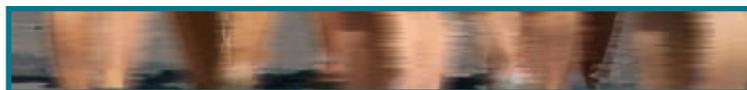




# Guía Básica

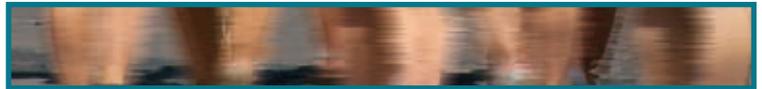
para la Identificación, Derivación y  
Protección de las personas víctimas de  
trata con fines de explotación





# Guía Básica

para la Identificación, Derivación y  
Protección de las personas víctimas de  
trata con fines de explotación



---

Edita:

APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida)

C/ Jardines, 17 bajo - 28013 Madrid

Subvenciona: Instituto de la Mujer

Diseño y maquetación: PardeDÓS

# Índice

---

	Pág.
Agradecimientos .....	5
Grupo de trabajo .....	7
I. Objetivos y aplicación de la guía .....	9
<b>■ Parte A</b>	
II. Conceptos y aclaraciones sobre el fenómeno de la trata .....	15
III. La trata de personas en España: una primera aproximación .....	25
<b>■ Parte B</b>	
IV. Indicios para la identificación de víctimas de trata con fines de explotación .....	31
V. Entrevistando a una víctima de trata .....	41
VI. Evaluación de los riesgos .....	55
VII. Notas sobre los perfiles de las mujeres víctimas de trata en España y sobre las personas y/o redes criminales y su “modus operandi” .....	59
<b>■ Parte C</b>	
VIII. Mecanismos legales de protección para las personas víctimas de trata en España .....	65
IX. ¿Dónde derivar a las presuntas víctimas de trata? Pasos a seguir .....	85
<b>■ Anexos</b>	
I. Información sobre los países de origen, las rutas y localización de las víctimas de trata con fines de explotación sexual .....	91
II. Directorio de Recursos de las ONGs de la red Española Contra la Trata .....	105
III. Directorio de Unidades Especializadas de los Cuerpos de Seguridad .....	113



# Agradecimientos

---

Esta guía es fruto del trabajo común de la Red Española contra la Trata de Personas que se creó en el 2005 con el objetivo de luchar contra el fenómeno de la trata en España, así como de proteger los derechos humanos de las víctimas. En estos momentos, componen la Red más de veinte organizaciones con una amplia experiencia en los ámbitos de la trata, la inmigración, el asilo y los derechos humanos. Este amplio enfoque de trabajo ha permitido elaborar esta guía desde una visión global y práctica para hacer de ella una herramienta útil para identificar, derivar, asistir y proteger a las víctimas de trata en el territorio español.

Asimismo, merecen un especial agradecimiento las organizaciones responsables de preparar inicialmente los contenidos de esta guía - Accem, APRAMP, Rescate y Women's Link Worldwide -, a los que se ha sumado la experiencia y trabajo del resto de las organizaciones de la Red.

Las organizaciones miembro de la Red Española contra la Trata de Personas son:

- Accem
- Afromujer Andalucía
- Afesip
- Amnistía Internacional
- Anzadeia
- APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida)
- Asociación Pro Derechos Humanos

- Cáritas Española
- CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)
- CONFER
- Cruz Roja Española
- ECPAT
- Federación de Mujeres Progresistas
- Fonte
- IEPALA (Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África)
- Médicos del Mundo
- Mujeres en Zonas de Conflicto
- Proyecto Esperanza
- Red Acoge
- Red Cantabra contra el Tráfico de Personas y la Explotación Sexual
- RESCATE
- Save the Children
- Women's Link Worldwide

Colaboran con la Red desde sus respectivos mandatos:

- ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)
- Amnistía Internacional
- Cruz Roja Española
- OIM (Organización Internacional de Inmigración)

# Equipo de trabajo

---

## **Coordinadora:**

Gentiana Susaj y Ane Azkunaga, Accem

## **Equipo de Redacción:**

Andrea Parra, **Women's Link Worldwide**

Araceli Luque, **Cruz Roja Española**

Carolina Velez, **Women's Link Worldwide**

David Menninger, **Accem**

Liliana Orjuela, **Save the Children**

María de los Ángeles Vega Pasquín, **RESCATE**

María Gutierrez, **RESCATE**

Marta González, **Proyecto Esperanza**

Paloma Soria, **Women's Link Worldwide**

Pepa Horno, **Save the Children**

Ramón Esteso, **Médicos del Mundo**

Rocío Mora, **APRAMP**

Viviana Waisman, **Women's Link Worldwide**

## **Revisión:**

Ángela Iranzo, **Amnistía Internacional**

Itziar Ruiz-Gimenéz, **Amnistía Internacional España**

Marta González, **Proyecto Esperanza**



# I. Objetivos y aplicación de la guía

---

Esta guía se ha elaborado con y para profesionales que, por motivos diversos, atienden de forma continua o puntual a víctimas de trata en el desempeño de sus funciones. Por lo tanto, está dirigida tanto a personas de organizaciones no-gubernamentales, como a quienes trabajan en centros de salud, hospitales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Oficina de Asilo y Refugio, las Oficinas de Extranjeros, los CETI's (Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes), etc.

A través de este documento se pretende realizar una introducción a la problemática de la trata, especialmente con fines de explotación sexual, y a la situación de sus víctimas, así como proporcionar información y recomendaciones específicas sobre cuestiones relevantes como: ¿cuáles son los indicios de que estamos ante una víctima de trata?, ¿cómo realizar una entrevista a una presunta víctima de trata?, ¿cuál es el proceso más adecuado para su identificación y derivación?, y ¿cuáles son las posibles opciones legales que tiene una víctima de trata en España? No obstante, esta guía se presenta como un documento vivo que pretende cotejarse y enriquecerse mediante las posteriores aportaciones tanto de la Red como de quienes la utilicen.

Los objetivos de esta guía son:

1. Compartir información, sensibilizar y capacitar a los profesionales que se puedan encontrar con víctimas de trata en su trabajo diario.
2. Servir como guía y herramienta para la identificación de víctimas de trata, especialmente con fines de explotación sexual, y para la evaluación previa de sus necesidades de protección y asistencia, así como para derivarlas a recursos especializados en un plazo de tiempo adecuado.

3. Familiarizar a los profesionales con las opciones legales existentes para la protección de víctimas de trata, posibilitando asimismo una asistencia adecuada.
4. Informar sobre los recursos especializados existentes tanto de ONGs como de la Administración (por ejemplo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.) para asistir a las víctimas de trata.

La parte A de la guía realiza una breve aproximación al fenómeno de la trata de personas - en especial con fines de explotación sexual - tanto a nivel mundial como en España, aclarando ciertos conceptos básicos cuya correcta comprensión es fundamental para una adecuada intervención de las instituciones respecto a las víctimas.

La parte B, aporta algunas recomendaciones sobre cómo actuar en caso de que se detecte a una víctima de trata. Se incluyen, por un lado, recomendaciones sobre cómo realizar una entrevista que permita evaluar la situación de la víctima y, por otro, una serie de preguntas tipo que pueden servir de orientación al entrevistador/a con el objetivo de identificar a las (presuntas) víctimas de trata y derivarlas, posteriormente, a servicios especializados para víctimas de trata. Finalmente, se incluye un listado de indicios que podrían contribuir a identificar a una persona como víctima o como presunta víctima de trata.

La parte C proporciona información sobre los mecanismos legales de protección que existen actualmente tanto a nivel internacional como en España para proteger a las víctimas de trata. Dichos mecanismos no se limitan únicamente a la legislación de extranjería y a la posibilidad de solicitar para la víctima un permiso de residencia por colaboración en la desarticulación de redes ya que, si la víctima reúne las condiciones necesarias, se pueden presentar, según las circunstancias concretas del caso: una solicitud de asilo, una autorización de residencia temporal por razones humanitarias, por motivos de interés público o por colaboración con las autoridades o con la justicia, etc.

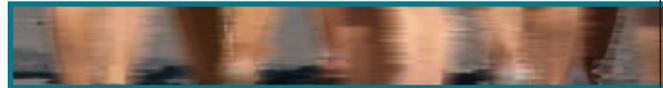
En el apartado siguiente que se presenta como anexo, la guía recoge información básica sobre perfiles, rutas, llegadas, etc. de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, procedente de una investigación realizada por APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida) en (2007). Sin embargo, dada la tan compleja y cambiante naturaleza del fenómeno de la trata, esta información se presenta únicamente como reflejo de la situación de la trata en España en el momento en el que se realizó dicha investigación.

Por último, la guía contiene un directorio de recursos especializados para facilitar la derivación de las víctimas de trata. Siempre que se tengan indicios de estar ante una persona víctima de trata, se recomienda contactar directamente con las ONGs especializadas, como muchas de las integrantes de la Red, y con recursos específicos para las víctimas de trata. No obstante, ante un caso urgente, se puede contactar con cualquier ONG o con la Administración (por ejemplo, con los recursos existentes para mujeres víctimas de violencia de género). Esta intervención proporcionará una primera acogida para luego proceder a derivar a la víctima a una ONG especializada.

Las ONGs pertenecientes a la Red, especialmente ACCEM como coordinadora de ésta, tienen la posibilidad de coordinar los servicios adecuados para asistir a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, laboral, etc.



# Parte A



II. Conceptos y aclaraciones sobre el fenómeno de la trata

III. La trata de personas en España: una primera aproximación



## II. Conceptos y aclaraciones sobre el fenómeno de la trata

---

La trata de seres humanos con fines de explotación es una gravísima violación de los derechos humanos que constituye una forma moderna de esclavitud y es una de las formas más crueles de violencia de género. Según la Organización Internacional del Trabajo, la trata afecta cada año a unas 2.500.000 personas, especialmente a mujeres y niñas, en todo el mundo y es un negocio transnacional que genera unos 7.000 millones de dólares anuales, situándose en el tercer lugar entre los negocios ilícitos más lucrativos, el tráfico de drogas y de armas.

La trata de personas es en sí misma una gravísima violación de los derechos humanos y, al mismo tiempo, suele implicar la violación de otros derechos humanos como:

- ⇒ Derecho a no sufrir esclavitud, servidumbre forzada
- ⇒ Derecho a no sufrir prácticas de tortura u otras formas de trato inhumano o degradante
- ⇒ Derecho a la salud,
- ⇒ Derecho a una vivienda digna en condiciones de seguridad
- ⇒ Derecho a no ser discriminada por razón de género
- ⇒ Derecho a un trabajo justo y con condiciones favorables
- ⇒ Derecho a la vida

- ☞ Derecho a la libertad y seguridad
- ☞ Derecho a la libertad de movimiento
- ☞ Derecho a la integridad física y mental
- ☞ Derecho a la dignidad humana
- ☞ Derecho a la vida familiar, a la intimidad

Si bien se cometen numerosos delitos durante la trata de personas que de por sí violan el derecho nacional e internacional, lo que convierte la trata de personas en una violación de derechos humanos es la combinación del transporte forzado y la práctica de explotación en los lugares de tránsito y destino.

La trata internacional de personas no es, por tanto, un evento aislado sino un fenómeno continuo, una sucesión de hechos conectados que se inician en un país, normalmente pasa por otros (países de tránsito) y deriva en un tercer país (de destino). Además de una violación de los derechos humanos, la trata es una manifestación de desigualdades persistentes, de violencia de género y un crimen con consecuencias ultrajantes para sus víctimas. Al mismo tiempo, es un negocio sumamente lucrativo, con escasos riesgos para los tratantes y sus colaboradores/as.

Para localizar e identificar correctamente a las víctimas de trata, proveerles asistencia y protección de acuerdo a sus necesidades y garantizar sus derechos, es fundamental entender correctamente qué es la trata de seres humanos sin confundirla con otros conceptos o situaciones que pueden estar relacionados con este fenómeno pero que no constituyen trata de por sí (por ejemplo, el tráfico ilegal de inmigrantes).

La definición de trata aparece recogida en diversos instrumentos internacionales como el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, conocido como Protocolo de Palermo, que fue ratificado por España en el año 2003<sup>1</sup>, así como el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos, de mayo de 2005, que todavía no ha sido firmado y ratificado por el Estado español.

El Protocolo de Palermo define la trata de personas como:

***“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”.***

Tres son, por tanto, los elementos fundamentales de la definición de trata:

### 1. Los actos: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas.

Aunque muchas veces las víctimas son trasladadas del país de origen a otro, de tránsito o destino, no siempre es así. La trata también puede darse dentro de un mismo país. Por ello, en España puede haber víctimas de trata tanto extranjeras, residiendo legalmente o en situa-

---

1. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa a la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmado en Palermo en el 2000.

ción irregular, como nacionales españolas o nacionales de otros estados miembro de la Unión Europea.

## 2. Los medios: amenaza, uso de la fuerza, coacción, engaño, abuso de poder, abuso de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

De acuerdo con el Protocolo de Palermo, el consentimiento de la víctima de trata es irrelevante cuando se ha recurrido, con fines de explotación, a la amenaza, la fuerza u otras formas de coacción; el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, así como a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener dicho consentimiento por una persona que tenga autoridad sobre la víctima. En los casos de niños y niñas (menores de 18 años), su consentimiento (o el de sus padres) es irrelevante. Además, en su caso, son víctimas de trata cuando ha habido captación, transporte o recepción con fines de explotación, independientemente de que se hayan recurrido o no a los medios enunciados.

En muchas ocasiones existe una combinación violenta de engaño, coacción y fuerza. Los tratantes consiguen así mantener inmovilizadas a sus víctimas que se encuentran, en la mayoría de los casos, asustadas y aisladas en un territorio desconocido, sin documentación, conocimiento del idioma, de las posibilidades de ayuda y lejos de sus redes de apoyo. Por todo ello, sin ayuda externa muy pocas son capaces de huir y escapar de los traficantes<sup>2</sup>.

---

2. “La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y el Caribe”, GTZ (Alemania), Octubre 2003.

### 3. El propósito de explotación sexual, laboral, servidumbre o extracción de órganos.

La trata no se limita, por tanto, a casos en los que el objetivo es la explotación sexual de las víctimas, incluido el turismo sexual, sino que puede tener como objetivo cualquier trabajo forzado o realizado en condiciones de esclavitud como, por ejemplo, el trabajo en maquilas, talleres clandestinos, en la agricultura, en la mendicidad, la servidumbre en el trabajo doméstico. También se dan casos de trata para el tráfico de órganos. En todos los casos, las víctimas, en su mayoría mujeres y niñas, son tratadas como “mercancías” propiedad de los traficantes, sufriendo la violación de sus derechos humanos. En ocasiones, las víctimas de trata, especialmente los menores, pueden pasar de un tipo de explotación a otro dentro de una misma red.

A continuación, se detallan algunos de estos términos para una mayor claridad en su comprensión<sup>3</sup>.

- ❑ La “**captación**” puede entrañar actividades en el país de origen, en el de tránsito o en el de destino. Dicha captación puede ser realizada tanto por personas individuales como por redes organizadas. En muchas ocasiones, la captación se lleva a cabo por conocidos de la víctima e incluso por familiares. Debe tenerse en cuenta que la víctima puede consentir inicialmente aceptando, por ejemplo, una oferta de trabajo aparentemente legítima. En este caso, estaríamos ante una captación inicial voluntaria, surgiendo en un momento posterior los mecanismos coercitivos encaminados a mantenerla en una situación de explotación (durante el viaje o en el país de destino).

---

3. Muchos de los ejemplos que se recogen en este apartado se encuentran en “Trata de Seres Humanos y Trabajo Forzoso como forma de explotación. Guía sobre la Legislación y su Aplicación”, Organización Internacional del Trabajo (2006).

- ❑ El **“transporte”** puede correr a cargo de los propios traficantes o bien de personas o compañías de transporte (por ejemplo, líneas aéreas) que actúan de buena fe.
- ❑ El **“traslado”** comprenderá las actividades de individuos que faciliten la trata en los países de tránsito - en los que a veces se cuenta con la complicidad de las autoridades migratorias o policiales.
- ❑ La **“acogida”** y la **“recepción”** de personas es, muchas veces, un aspecto delicado en lo que se refiere a conocer si la persona que acoge o recibe a las víctimas está o no involucrada en el delito de trata. Por ejemplo, el dueño del hotel o la casa de huéspedes donde trabaja la víctima puede estar implicado en el delito o, por el contrario, se limita a alquilar habitaciones en el ejercicio normal de su negocio y desconoce que dichas personas son víctimas de trata.
- ❑ Entre los **“medios de fuerza”** que se suelen utilizar contra las víctimas de trata destacan, entre otros: el secuestro o captura, la venta o compra, la violencia física (golpes, patadas, etc.), la tortura, la amenazas con armas o cuchillos, la violación o abuso sexual, el acoso, la vigilancia, el confinamiento o “encarcelamiento”; la denegación de comida y agua, de asistencia médica (medicamentos, preservativos, etc.); el embarazo o aborto forzoso, el uso de drogas o su denegación (en caso de adicción), la participación forzosa en actos de violencia, el obligarlas a mentir sobre su situación, etc.
- ❑ Como ejemplos de **“coacción”** estarían: la servidumbre por deudas; las amenazas, el control de movimientos, de llamadas o contactos; fotos o vídeos para comprometer o amenazar a la víctima; la confiscación de documentos de identidad; el visionado forzoso de pornografía o “espectáculos” de strip para aprender nuevas prácticas; el control de los ingresos, la violación o castigo a otras víctimas, las represalias contra familiares, etc.
- ❑ En cuanto a los ejemplos de **“engaño”** destacan: las promesas falsas de trabajo e instrucciones para utilizar documentos falsos; los contratos de trabajo legítimos inexistentes; las promesas infundadas de ganancias; el engaño sobre las condiciones del trabajo (salario, lugar, etc.).

- ❑ Se entiende como **“esclavitud”** el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. Ser esclavo significa estar controlado por otra persona o personas, de modo que tu voluntad no determina el curso de tu vida, no se remunera tu trabajo, etc.<sup>4</sup>.
- ❑ La **“servidumbre”** también está prohibida por varios tratados internacionales de derechos humanos y es similar a la esclavitud pues se refiere a prácticas como servidumbre de deudas, matrimonio forzoso, o la explotación de niños/as.
- ❑ El **“matrimonio forzoso”** es una violación de los derechos humanos y una forma de violencia de género. Consiste en un matrimonio en el que una de las partes o ambas no dan su consentimiento válido, siendo en él un factor determinante la compulsión - incluida la presión emocional o acciones criminales como el secuestro o asalto. Según la Relatora Especial para la Trata de Personas para la ONU, “se ha reconocido, de hecho, el matrimonio forzoso como una forma de la trata de personas. Se puede utilizar el matrimonio forzoso como método de reclutamiento para el propósito de la trata de personas y el matrimonio forzoso puede ser un resultado de la trata de personas”<sup>5</sup>.
- ❑ **Diferencia entre trata** (*trafficking in persons*, en inglés) y **tráfico de inmigrantes** (*smuggling of migrants*, en inglés). Actualmente, es cada vez más común que los gobiernos aborden el tráfico de personas y la trata de forma indiferenciada, lo cual suele tener como consecuencia el protagonismo de las medidas policiales y de control de fronteras frente a las destinadas a la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata que, muy frecuentemente,

---

4. Definición del Convenio sobre la Esclavitud de 1926 de la ONU. En 1930, la Organización Internacional del Trabajo prohibió el trabajo forzoso definido como cualquier trabajo o servicio que no haya sido ofrecido voluntariamente y que haya sido realizado bajo amenaza de cualquier penalidad.

5. “IAS Anti-TraffickingToolkit”, Immigration Advisory Service, Research and information unit and Tribunal unit, p. 10.

quedan en un segundo plano. Sin embargo, es importante no confundir los conceptos “trata de seres humanos” y “tráfico ilegal de personas migrantes”. El carácter no consentido (coacción, engaño, violencia), junto a la finalidad de explotación es lo que distingue la primera de lo segundo. Mientras la trata es una violación de derechos humanos, el tráfico de personas migrantes es una violación de las leyes migratorias. Aunque muchas veces este último tiene lugar en condiciones peligrosas o degradantes para las personas migrantes, e implican abusos de los derechos humanos, suele ser un acto voluntario que supone el pago de una cantidad de dinero por un servicio (el viaje) y que acaba al finalizar el viaje. Por el contrario, la relación entre traficante y víctima en la trata no es consentida y se perpetúa provocando graves violaciones de derechos humanos en la víctima también durante su estancia en el país de destino. En los casos de trata, la captación y el transporte se llevan a cabo con el fin de someter a la víctima al traslado obligado y a violaciones adicionales en forma de trabajo forzado, explotación sexual o de prácticas análogas a la esclavitud.

- **Diferencia entre víctima y presunta víctima de trata.** Se considera que una presunta víctima de trata es una persona sobre la cual existen indicios de que pueda ser víctima de trata. Como muchas veces las víctimas de trata se muestran inicialmente reacias a identificarse como tales, se usa esta expresión para designar a aquellas personas sobre las que existe la probabilidad de que sean víctimas de trata. Deben, por tanto, recibir la asistencia y protección que reciben las víctimas de trata, al menos hasta que se haga una determinación de su situación por un órgano especializado<sup>6</sup>. Por su parte, se considera que una persona es víctima de trata cuando ha sido identificada como tal por las autoridades o por una organización o institución especializada en el tema, a través de una valoración profesional e individualizada que permita determinar si se ajusta a la definición de trata del Protocolo de Palermo.

---

6. “Mecanismos Nacionales de Derivación. Aunando esfuerzos para proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas”, ODIHR/OSCE, 2004, p. 17.

Esta guía se refiere, en general, tanto a víctimas de trata como a presuntas víctimas ya que no siempre en la primera identificación se puede determinar de una forma precisa si una persona es o no víctima de trata. Cuando existan indicios de que lo es, dicha persona debe ser considerada como tal y derivada a recursos especializados para que puedan realizar una identificación definitiva. Así lo establecen estándares internacionales como el Convenio Europeo sobre la Lucha contra la Trata, la Directiva Europea 81/2004, así como lo recomienda la Oficina de Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE).



### III. La trata de personas en España: una primera aproximación

---

Según Naciones Unidas, España figura entre los principales países de destino de la trata, sobre todo de mujeres con fines de explotación sexual, aunque también destaca su condición de país de tránsito. Sin embargo, se desconoce el verdadero alcance y naturaleza del fenómeno debido, sobre todo, a la falta generalizada de datos relativos a su dimensión, evolución, magnitud, etc. Dicha carencia se debe, en gran parte, a la ausencia de estadísticas oficiales anuales sobre el número de víctimas desglosadas por género, edad, nacionalidad, etc., así como de mecanismos de seguimiento.

Sin embargo, sí se sabe que, en el caso de la trata con fines de explotación sexual, la mayoría de las víctimas son mujeres de entre 18 y 25 años provenientes de Brasil, Bulgaria, Colombia, Ecuador, Nigeria, Ucrania, Rusia o Rumania. En su mayoría han sido captadas en sus países de origen por personas, grupos de delincuentes o redes criminales organizadas a través de engaño, amenazas o coacción con el fin de someterlas a explotación en la prostitución. Otras veces, son traídas por grupos más reducidos (2-4 personas) con una infraestructura y organización inferior e, incluso, se dan casos en los que sólo actúa una persona que capta y engaña a una mujer en su país de origen para traerla a España con el fin de explotarla sexualmente.

Como se ha mencionado anteriormente, las víctimas de trata sufren a menudo agresiones sexuales, violaciones, palizas y represalias o amenazas de represalias contra sus familiares como métodos para garantizar su silencio y sumisión. Muchas veces, las redes se sirven de las expectativas de sus víctimas de mejorar sus vidas y las de sus familias, y las traen a España por medio de engaño, amenazas, fuerza, abuso de situaciones de vulnerabilidad u otras formas de coacción, con el fin de someterlas a explotación. A pesar de la ausencia de investigaciones exhaustivas, hay datos que avalan que el delito se produce en todo el territorio español y tanto para explotación en clubes, como en la calle o pisos.

En los últimos años, se han producido algunos avances importantes en la lucha contra la trata en España. A partir de 2003 se sanciona con más dureza<sup>7</sup> y se lleva a cabo una mayor sensibilización en actores claves como son el Parlamento<sup>8</sup>, la Policía o la Guardia Civil<sup>9</sup>. Según fuentes oficiales, en el año 2005, se dismantelaron 205 redes, se arrestaron a 910 personas y se condenaron a 150 traficantes; se rescataron a 2.018 víctimas y se incrementaron los fondos de las ONG's que las asisten. Asimismo, según fuentes oficiales, en los últimos cinco años (2002-2007), el delito de la trata ha crecido en general en todas sus formas de explotación. Si en 2002, fueron 1.700 los delitos registrados, en 2006 fueron 2.700. El número de víctimas en estos últimos cinco años es de 12.368, de las que el 57% son mujeres y el 20% son menores. Además, destacan, respecto a este mismo periodo, que el 90% de las víctimas de trata en España son europeas, seguidas de las provenientes de África y de Asia<sup>10</sup>.

Sin embargo, dichas medidas resultan insuficientes puesto que muchas víctimas de trata se siguen encontrando en una grave situación de vulnerabilidad; además de la coacción y violencia que sufren, desconocen sus derechos en un país que no es el suyo, en numerosas ocasiones no hablan el idioma, ignoran las posibilidades de ayuda que existen, desconfían de las autoridades y, frecuentemente, son desposeídas de sus documentos de identidad por los tratantes. Muchas no denuncian porque temen sufrir represalias tanto ellas como sus familiares en el país de origen. Aquellas que reúnen el suficiente valor para interponer una denuncia y colaborar como testigos en el proceso penal contra los autores del delito, sufren con demasiada frecuencia una revictimización al enfrentarse con un sistema judicial poco sensibilizado frente a esta realidad, y

---

7. Art. 318 Bis del Código Penal español vigente.

8. Como, por ejemplo, el Informe de la Ponencia para el estudio y seguimiento del tráfico internacional de mujeres, niños y niñas de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer, de 15 de septiembre de 2003.

9. Informe criminológico de la Guardia Civil sobre el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual o la Directiva 3/2000 para la inspección de clubes de alterne.

10. Información aportada por la Unidad Técnica de la policía judicial de la Guardia Civil en el Congreso sobre trata de niños y niñas, organizado por Save the Children en Madrid, 28 y 29 de enero de 2008.

sin recursos humanos y materiales suficientes para, por ejemplo, realizar una efectiva protección de testigos.

Pero, además de la trata con fines de explotación sexual, existen otras formas de trata como, por ejemplo, cuando se obliga a las personas a trabajar de forma forzosa en la agricultura, el servicio doméstico, la construcción, hostelería, talleres clandestinos, mendicidad o matrimonios serviles<sup>11</sup>. Sin embargo, existe muy poca información sobre la magnitud, extensión y perfiles de las víctimas de estas otras formas de trata, aunque parece que los principales sectores donde se producen dichas prácticas son la agricultura, el servicio doméstico y la construcción.

La trata, cuyo principal objetivo es obtener beneficios a través de la explotación de seres humanos, está prohibida por el Derecho Internacional, por lo que España tiene la obligación de combatirla y de proteger y asistir a las víctimas. Tanto el Protocolo de Palermo como el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos reconocen explícitamente que la trata es una violación de los derechos humanos e incorporan la prevención, protección, asistencia y reparación de las víctimas al enfoque de lucha contra la criminalidad y control migratorio que los gobiernos han venido adoptando en la lucha contra la trata.

Estos tratados, así como otros muchos mecanismos internacionales de lucha contra la trata (Plan de la OSCE<sup>12</sup>, Plan de la Unión Europea<sup>13</sup>, etc.), establecen la importancia de dar formación adecuada a los funcionarios de las distintas administraciones, así como a organizaciones e

---

11. Contratos matrimoniales en los que la persona víctima puede acabar obligada, en régimen de esclavitud, a realizar cualquier actividad doméstica, laboral o favores sexuales.

12. Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE, Núm. 2-3, "Luchando contra la Trata de Seres Humanos", 2003. [http://www.osce.org/documents/pc/2003/07/724\\_es.pdf](http://www.osce.org/documents/pc/2003/07/724_es.pdf).

13. Plan de la Unión Europea sobre mejoras prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla, Diario Oficial de la Unión Europea, 9 de enero de 2005.

instituciones que puedan tener contacto con las víctimas para poder realizar una correcta identificación de las víctimas y poder asegurar así una protección y asistencia adecuadas por su parte, así como su pronta derivación a servicios especializados, particularmente, en el caso de los/as menores de edad.

En este contexto, la Red Española Contra la Trata de Personas ha considerado que es fundamental el desarrollo de una práctica común entre todos los actores implicados en la lucha contra la trata (Administración, ONGs, etc.) para la identificación, derivación y protección integral de las víctimas de la trata. Por este motivo, ha elaborado esta guía básica con la intención de dar un primer paso que permita que , a través del diálogo y el necesario intercambio de información y experiencias, se puedan crear mecanismos adecuados para la identificación y derivación de las víctimas de la trata en España.

# Parte B



- IV. Indicios para la identificación de víctimas de trata con fines de explotación
  - V. Entrevistando a una víctima
  - VI. Evaluación de los riesgos
  - VII. Notas sobre los perfiles de la mujeres víctimas de trata en España y sobre las personas y/o redes criminales y su “modus operandi”
- 



## IV. Indicios para la identificación de una víctima de trata con fines de explotación

---

La propia complejidad y variedad del fenómeno de la trata impide que pueda haber una fórmula única y definida para determinar cuándo una persona es víctima de trata. Como se ha mencionado previamente, dichas personas son mantenidas en la esclavitud a través de una combinación de fuerza, coacción e intimidación. Han sido engañadas sobre el trabajo, viaje, condiciones de vida, estatus, “papeles”, tratamiento. Son movidas por los tratantes de un lugar a otro para que no ganen confianza o tengan relaciones con personas externas a la red. Las coaccionan para que no denuncien su situación ni a las Fuerzas de Seguridad del Estado, ni a las administraciones (centros de salud, oficina de asilo, etc.), ni a las ONGs que puedan entrar en contacto con ellas. Viven durante todo el tiempo con el miedo y la constante amenaza de violencia contra ellas o sus familiares.

Las víctimas de trata de personas viven, por tanto, una vida marcada por el abuso, la violación de sus derechos humanos y el control constante que sufren por parte de sus tratantes. Por ello, aunque cada víctima puede tener una experiencia diferente, existen ciertos comportamientos o situaciones que, en mayor o menor medida, son comunes y permiten que, a través de ciertos indicios, se pueda detectar una situación de trata.

A continuación se recogen toda una serie de indicios que pueden ayudar al personal que, por cualquier motivo, pueda encontrarse en el desempeño de sus funciones con una posible víctima de trata.

### a) Lugares en los que se encuentran

Las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual se encuentran, a menudo, en la calle o en establecimientos de comercio sexual como:

- Zonas o clubes donde se ejerce la prostitución
- Bares y clubes de desnudismo
- Casas de producción de pornografía
- Salones de masajes
- Agencias de chicas de compañía

Las personas víctimas de trata con fines de explotación laboral son un grupo más heterogéneo y se encuentran principalmente en la agricultura, la construcción, el servicio doméstico y también en industrias ilegales como puedan ser el tráfico de drogas o de armas. Aunque la mayoría son mujeres y menores de edad, también muchos hombres sufren este tipo de esclavitud<sup>14</sup>. Estos casos pueden encontrarse en:

32

- Fábricas y talleres de confección donde se trabaja bajo condiciones abusivas
- Recogida y procesamiento de productos agrícolas
- Empleadas del hogar, niñeras, etc.
- Construcción
- Hostelería

Es importante no aproximarse a estos dos tipos de trata, explotación sexual y explotación laboral, como dos categorías completamente distintas, ya que se pueden encontrar víctimas que son explotadas sexual y laboralmente al mismo tiempo.

---

14. "Rescue and Restore ...", op. cit.

### Consideraciones importantes a la hora de detectar a una víctima de trata

- ⇒ El deseo de emigrar no se puede considerar como consentimiento para la explotación.
- ⇒ La falta de credibilidad o las contradicciones en el testimonio de la víctima suelen ser consecuencia del estrés postraumático y las violaciones de sus derechos.
- ⇒ Las víctimas no pueden consentir la explotación y el tratamiento que reciben.
- ⇒ Si se han utilizado como medios la coacción, fuerza o engaño enunciados en la definición de trata, el consentimiento de la víctima de trata es irrelevante. También lo es, en todo caso, cuando se trata de menores de edad.

### b) Indicios generales

Si bien los siguientes indicadores no son suficientes por sí mismos para determinar si nos encontramos ante un caso de trata, sí pueden indicar que la persona en cuestión está siendo controlada por otra u otras personas, por lo que su situación debe ser investigada con más profundidad.

- Carencia de documentos de identidad (en especial el pasaporte) y de inmigración (visados, permisos de residencia, etc.). También puede darse el caso de que tenga documentos falsos.
- Ausencia o escasez de dinero, sin ningún tipo de control sobre él, ya que es controlado por el tratante o proxeneta.
- Incapacidad de mudarse a otro sitio o dejar su trabajo.

- Aislamiento de sus familiares y miembros de su etnia o comunidad religiosa.
- Incapacidad de comunicarse libremente con amigos o familiares.
- Coste excesivo pagado por su viaje, normalmente pagado en forma de deuda.
- Aislamiento social: limitación del contacto con personas ajenas a los tratantes o establecimiento de medidas para vigilar todo contacto o para garantizar que éste sea sólo superficial.
- Incapacidad o dificultades de comunicarse en el idioma del país en el que se encuentra; particularmente, si su estancia es ya prolongada en él.
- Sufrimiento de abusos verbales o psicológicos con el fin de intimidar, degradar o atemorizarla.

c) **Indicios relativos a su entorno**<sup>15</sup>

- Medidas extremas de seguridad en el establecimiento en el que “trabaja”, incluyendo ventanas con barrotes, puertas aseguradas, ubicación aislada, vigilancia electrónica, etc. Nunca se ve a las mujeres abandonando estas instalaciones a menos que estén escoltadas.
- Las víctimas viven en el establecimiento en el que “trabajan”, como el prostíbulo o el club, o son transportadas bajo vigilancia de sus viviendas a su lugar de “trabajo”.
- Las víctimas son mantenidas bajo vigilancia en público; especialmente, cuando las llevan a la consulta de un doctor, un hospital o clínica para recibir tratamiento. Asimismo, en ocasiones, uno de los tratantes actúa como traductor.

---

15. “¿Cómo puedo reconocer a las víctimas de la trata de personas?”, Oficina para la Vigilancia y la Lucha contra la Trata de Personas, perteneciente a la Oficina de la Subsecretaría de Estado para Asuntos Mundiales, Departamento de Estado de Estados Unidos, Washington DC, 2004.

#### d) Indicios conductuales no verbales

- Las víctimas presentan reticencias o desgana a la hora de hablar y se puede observar que mienten o actúan siguiendo instrucciones.
- Presentan una apariencia desaliñada, descuidada, así como rastros de maltrato (moretones u otros signos de golpes, indicios de violación o abuso sexual, cortes, magulladuras, quemaduras).
- Se les nota ansiosas, con miedo y/o especialmente susceptibles o impresionables<sup>16</sup>.
- Están extremadamente nerviosas; en especial, si un acompañante que puede actuar como “traductor” y formar parte de la red de trata, está presente durante la entrevista o interacción con terceros.

#### e) Indicios verbales que pueden surgir durante la entrevista

- Pueden expresar miedo y preocupación por su situación o la de su familia, bien sea en el país de origen u otro.
- Dan respuestas evasivas o muestran temor; especialmente, si su “traductor”, persona que podría ser su tratante o parte de la red criminal, está presente durante la entrevista.

#### f) Indicios en la salud física de la víctima

- Desnutrición, deshidratación y escasa higiene personal.

---

16. Mecanismos Nacionales de Derivación, OSCE/ODIHR, 2004.

- Infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- Moratones, huesos rotos u otras señales de problemas no tratados médicamente.
- Señales de violación o abuso sexual.
- Enfermedades graves, incluyendo diabetes, cáncer o enfermedades cardíacas -sin tratamiento.
- Signos visibles de cortes, magulladuras, quemaduras.
- Malas condiciones de salud en general.

#### g) Indicios médicos específicos para las víctimas de trata con fines de explotación sexual

36

- Procedimientos médicos forzosos como abortos o pruebas de embarazo contra su voluntad o bajo coacción.
- Infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- Abusos sexuales o violación.

#### h) Indicios en la salud mental de la víctima

Las víctimas de trata con fines de explotación sexual o laboral sufren con frecuencia alteraciones psicológicas que pueden, dependiendo de los casos, derivar en: trastorno del estado de ánimo, estrés agudo, trastornos psicológicos graves. Entre éstos, cabe mencionar los trastornos; de ansiedad, postraumático, fobias, ataques de pánico y depresión. Como indicios sobre estas alteraciones o trastornos, destacan:

- Estrés postraumático o alteraciones psicológicas (trauma, depresión, ansiedad. Trastornos de personalidad, adaptativos, relacionados con la adicción a drogas y alcohol, amnésicos, disociativos, del sueño.
- Los síntomas o manifestaciones mas frecuentes pueden ser: Dolores de cabeza, alteraciones del sueño, se sobresalta con facilidad, temblores en las manos, apariencia nerviosa o preocupada, llora con facilidad, dificultad en tener las ideas claras, piensa que no vale mucho, pérdida de interés en las cosas, pensamientos de suicidio, cansancio generalizado, malestar en el estómago, adicción a tóxicos y alcohol.

#### i) Indicios específicos relativos a víctimas con fines de explotación laboral

- Situación de servidumbre por deuda y, por lo tanto, las víctimas se encuentran bajo presión para cumplirla o manifiestan un compromiso de honor para satisfacerla.
- Daños o heridas relacionados con trabajo duro o peligroso (cicatrices, problemas crónicos, de espalda, pérdida de audición, visuales, respiratorios, cardiovasculares o incluso amputación de miembros)<sup>17</sup>.
- Según diversas fuentes, en el caso de trata de menores, predomina la mendicidad forzada, seguida de la trata con fines de explotación sexual.

#### i) Indicios específicos relativos a menores víctimas de trata

- Problemas emocionales: depresión, ansiedad, aislamiento, fantasías excesivas, conductas regresivas, falta de control emocional, fobias repetidas y variadas, problemas psicosomáticos o labilidad afectiva, sentimientos de culpa o vergüenza extremos.

---

17. "Rescue and Restore ...", op. cit. [http://www.acf.hhs.gov/trafficking/about/June9\\_tratalaboral\\_hojainformativa.htm](http://www.acf.hhs.gov/trafficking/about/June9_tratalaboral_hojainformativa.htm)

- Problemas conductuales: agresiones, fugas, conductas delictivas, consumo excesivo de alcohol y drogas, conductas autodestructivas o intentos de suicidio.
- Indicadores conductuales sexuales: conductas sexuales impropias de su edad (masturbación compulsiva, caricias bucogenitales, conductas sexualmente seductoras, agresiones sexuales a otros niños más pequeños o iguales<sup>18</sup>), conocimientos y afirmaciones sexuales impropias de su edad.
- Problemas en el desarrollo cognitivo: retrasos en el habla, problemas de atención, fracaso escolar, retraimiento, disminución del rendimiento, retrasos no orgánicos del crecimiento, accidentes frecuentes, psicomotricidad lenta o hiperactividad.
- Indicadores físicos: dificultad para caminar o sentarse, lesiones, desgarros, magulladuras en los órganos sexuales, irritación del área anogenital, infecciones en zonas genitales y urinarias, enfermedades venéreas, presencia de esperma, embarazo, dificultades manifiestas en la defecación, eneuresis o ecopresis.
- Debido a la desnutrición, problemas de salud relacionados con el crecimiento: estatura muy baja por su edad, malformación o deterioro dental, subdesarrollo de sistemas reproductivos en adolescentes<sup>19</sup>.

#### j) Indicios según la edad de la víctima en caso de explotación sexual

- En edad preescolar: somatizaciones, regresiones y sexualización de la conducta.

---

18. "Estrategias pedagógicas y de gestión para la atención y prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en la escuela" Ver anexo de "Desarrollo de la sexualidad infantil", trabajo desarrollado por Félix López y Amaia del Campo, Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal. 2004-2005.

19. Rescue and Restore ..., op. cit.

- Entre los 6 y los 12 años: baja autoestima, problemas escolares, trastornos de sueño, reacciones psicosomáticas, dolor abdominal.
- En adolescentes: baja autoestima, fugas de casa, depresión, embarazo, automutilaciones, agresividad y aislamiento.
- En adultos: negación del abuso sufrido durante años. La emergencia del recuerdo puede venir con el primer embarazo, acompañado de fuertes cambios de carácter, ideas suicidas o sentimientos de rabia y venganza respecto al agresor. También puede suceder que el recuerdo se mantenga reprimido hasta que el hijo tenga la edad que tenía la víctima cuando sufrió el abuso, así como la posibilidad de que la víctima se convierta en agresor.



## V. Entrevistando a una víctima de trata

---

### Aspectos generales

Hablar de las violaciones de derechos humanos que sufren las víctimas de trata no sólo provoca en ellas la evocación de imágenes sobre el sufrimiento físico y psíquico que han padecido, sino que evidencia el miedo que tienen a las represalias contra ellas o sus familiares por parte de los tratantes, en caso de ponerlas en conocimiento de alguien externo a la red.

Por ello, debe tenerse en cuenta que, mientras algunas víctimas pueden acercarse a las instituciones u organizaciones para comunicar que están siendo o han sido víctimas de violaciones de derechos humanos, otras muchas que se acercan al recurso por otros motivos - atención sanitaria, asesoramiento legal para regularizar su situación de inmigrantes, etc. - no lo hacen. Aún así, puede ser una excelente oportunidad para realizar una primera entrevista y detectar indicios que nos adviertan de que esta persona puede ser un víctima de trata.

La entrevista con una víctima de trata puede llevarse a cabo: (a) cuando aún se encuentra bajo control de los tratantes o explotadores, (b) cuando se encuentra dentro de un programa especializado de la Administración o una organización, o (c) cuando haya superado la experiencia y se haya reintegrado a su comunidad de origen o esté en una nueva comunidad. Son situaciones muy diferentes y, por ello, requieren aproximaciones distintas.

Este apartado se centra, no obstante, en la entrevista que se puede realizar en un primer momento; es decir, cuando la persona se acerca a alguna institución u organización bien para denunciar su situación o por algún otro motivo. Así, el principal objetivo de esta entrevista es obtener información sobre la situación y riesgos a los que se pueda exponer la persona entrevistada, de forma que se pueda hacer una primera evaluación de su situación para posibilitar una posterior

asistencia y protección. Éstas suelen ser las entrevistas más difíciles y complejas, así como las más decisivas ya que las entrevistas posteriores presentan importantes riesgos para su integridad física y psicológica si los tratantes descubren que están contando su situación e intentando escapar de su control<sup>20</sup>.

A continuación se realizan algunas recomendaciones generales para una primera entrevista que permita detectar indicios de que la persona es víctima de trata e intentar guiarla hacia entidades o servicios especializados que puedan darle asistencia y protección, así como garantizar sus derechos. Se reconoce, no obstante, que en ese primer contacto es muy posible que la entrevistadora no tenga el tiempo, los recursos o la formación necesaria para realizar una entrevista en profundidad. En este caso, sólo se deben abordar los aspectos más esenciales:

1. Atención a las necesidades urgentes de salud y bienestar de la víctima (atención de un médico, alimentación, medicamento, descanso, etc.)
2. Averiguar si la persona ha sido víctima de trata de personas, en base a los indicios mencionados anteriormente.
3. Evaluación de los riesgos para la seguridad de la víctima (preocupación por ella y por sus familiares, individuos que puedan hacerle daño, lugares que no sean seguros).

Una vez realizada esa entrevista inicial para una primera identificación, es fundamental que posteriormente se realice otra entrevista más formal en la que se exploren con más detalle las experiencias sufridas por la víctima, pues de ésta puede extraerse información para procedimientos judiciales y policiales. Para ello, en cuanto se tenga indicios de estar con una víctima de trata, lo

---

20. Recomendaciones éticas y de seguridad de la OMS (Organización Mundial de la Salud) para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas, p. 7. , (Ginebra, 2003)

mejor es derivarla a recursos especializados (como muchas de las organizaciones integrantes de la Red Española contra la Trata de Personas -ver apartado IX y Anexo II.) para que realicen una entrevista más en profundidad y puedan asistir a la víctima, así como dar apoyo y orientación ante cualquier duda o trámite a iniciar. Algunas de estas organizaciones tienen líneas de teléfono abiertas 24 horas para víctimas de trata. Ante un caso urgente, además de contactar inmediatamente con esos recursos especializados, se puede acudir a recursos más generales, públicos o privados como, por ejemplo, los recursos existentes para mujeres víctimas de violencia de género. Dichos recursos pueden dar a la víctima, si así lo pide, una primera acogida y derivándola posteriormente a un recurso especializado.

### Principios a tener en cuenta

Cuando se lleva a cabo una entrevista, tanto inicial como posterior, deben tenerse presente las siguientes consideraciones generales:

- ⇒ **Competencia.** Tener un conocimiento, al menos básico, en materia de trata; particularmente, en lo referente a la situación local e internacional relevante para el caso. Esto permitirá ofrecer una mejor orientación y apoyo a la presunta víctima, y disminuirá el riesgo de prejuicios por parte del entrevistador/a.
- ⇒ **Seguridad.** Tener en cuenta que la presunta víctima puede correr un riesgo por el solo hecho de ser entrevistada, por lo que es necesario dar garantías - y cumplirlas - de confidencialidad, anonimato y protección. Las personas entrevistadoras deben tener mucho cuidado para no crear un riesgo innecesario para la víctima - o para ellos mismos o sus organizaciones.

- ⇒ **Respeto.** Evitar generar una nueva victimización de la persona. Por ello, es importante tener cuidado en los términos que se usan, la forma en que pregunta, valorando en todo momento lo que es realmente necesario conocer.
- ⇒ **Verdad.** No hacer promesas (no crear expectativas) que no se puedan cumplir y ofrecer una información completa y clara durante todo el proceso. Esto permitirá a la presunta víctima tomar una decisión voluntaria y consciente sobre las acciones futuras que quiera adoptar.
- ⇒ **Primacía de las necesidades de la víctima.** En todo momento, deben primar los deseos y necesidades de las víctimas.
- ⇒ **Consentimiento informado.** Garantizar que cuando una persona da su consentimiento a algo (por ejemplo, realizar la entrevista o presentar una denuncia) está plenamente informada de los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que podrían resultar del consentimiento de dicha acción.
- ⇒ **Responsabilidad.** Buscar un equilibrio entre los riesgos potenciales y la necesidad de obtener información que permita a la presunta víctima tener acceso a protección y asistencia.

### Elementos a tener en cuenta antes de realizar la primera entrevista

Es muy importante tener en cuenta la existencia de elementos que pueden influir negativamente en la entrevista: diferencia de género entre el entrevistador/a y la víctima, su situación legal, el

miedo a represalias, las diferencias culturales e idiomáticas, las circunstancias que ha vivido la persona, etc. Por ello, es importante adoptar medidas que puedan generar un contexto confortable para la víctima, facilitando así la realización de la entrevista. A continuación se enumeran una serie de medidas que pueden contribuir a crear este contexto favorable que también son válidas para entrevistas posteriores:

- Si es posible, la entrevista debe realizarla una persona del mismo sexo que la víctima y, en todo caso, con formación adecuada sobre la trata.
- Antes de empezar la conversación, es importante asegurarse de que la persona se encuentra bien, que no tiene sed, hambre, frío, etc., así como tranquilizarla si está ansiosa o agresiva, etc.
- Buscar un lugar adecuado para tener privacidad, garantizar la confidencialidad y evitar interrupciones.
- En los casos que se requiera, contar con el apoyo de intérpretes para dar la información al entrevistado/a en su idioma. Sin embargo, es importante sopesar los riesgos y las ventajas que supone el empleo de intérpretes; en especial, si son “acompañantes” de la víctima, ya que pueden ser tratantes. Por ello, es conveniente evitar que los/las intérpretes sean esos “acompañantes” -incluso cuando se presenten como familiares o amistades – o gente que proceda de la misma zona, país, grupo étnico, etc. A veces, es posible recurrir a “mediadores culturales”, siempre que se tengan garantías de que no pueden tener relación con los tratantes.
- En los casos que se requiera, contar con la presencia de un abogado/a si la víctima está de acuerdo.
- Antes de iniciar la entrevista propiamente, informar a la persona entrevistada sobre la protección de su identidad y confidencialidad durante todo el proceso, así como los posibles límites a dicha confidencialidad, si los hubiera.

- Asegurarse de que la persona entrevistada comprende claramente el contenido y finalidad de la entrevista, la finalidad de la información recabada, su derecho a no responder preguntas, su derecho a terminar la entrevista en cualquier momento y su derecho a establecer restricciones sobre el uso de esta información. Es absolutamente necesario que dé su consentimiento informado antes de empezar la entrevista.
- En caso de que se intuya que la persona entrevista es menor de edad, será necesario informar inmediatamente después de la entrevista a las autoridades relevantes.

Si existiesen dudas sobre la minoría de edad de una presunta víctima, se presumirá que se trata un niño/a y que su testimonio es veraz. Así, en este caso, es necesario proveer todo el apoyo necesario. Además, no se deben realizar intervenciones médicas que puedan ser invasivas o dañinas para verificar su edad. Ante estos casos, la entrevista debe realizarse de forma que la presunta víctima menor de edad se sienta cómoda y segura. Asimismo, es importante recurrir al apoyo de especialistas.

### Aspectos generales a tener en cuenta en el desarrollo de la primera entrevista

Teniendo en cuenta que puede ser el primer encuentro que se tiene con la posible víctima, el fin de la entrevista debe ser evaluar si se trata de una víctima de trata, así como de atender a sus deseos y necesidades. Al mismo tiempo, se debe aportar información adecuada - ajustada a su cultura y educación - sobre sus derechos, posibilidades de acción, así como todos los datos necesarios para que dicha persona pueda evaluar sus acciones futuras y las medidas de asistencia existentes.

- **Empezando la entrevista**<sup>21</sup>. Generar seguridad y confianza. Puede hacerlo contando algo suyo y/o lo que conoce del tema. Explique su situación actual y de qué tratará la entrevista. Asimismo, es importante informar sobre la entidad donde trabaja y cómo puede ayudarle, así como las demás entidades que pueden hacerlo.
- **Ofrecer información**. Suministrar información clara y precisa sobre la entrevista, el proceso futuro y el papel del intérprete, en caso de que su presencia sea necesaria.
- **Obtener información**. Preguntar sobre su situación, prestar atención a las inconsistencias o incoherencias, hechos vagos, fechas, lugares y posibles testigos. Intentar conocer qué espera la persona tras la entrevista. Utilice preguntas que esta guía le propone.
- **Relación con la víctima**. Mostrar respeto hacia la persona entrevistada y escucharla atentamente. No hacer preguntas que puedan provocar una respuesta con carga emocional. Estar preparada para responder a las posibles muestras de angustia y aflicción de la persona entrevistada y destacar sus cualidades positivas.
- **Riesgos de seguridad**. Escuchar y respetar la evaluación de la presunta víctima sobre su situación y los posibles riesgos sobre su seguridad. Además, es necesario estar preparada para actuar si dice que está en peligro inminente.
- **Respetar espacios** a lo largo de toda la entrevista para las preguntas que pueda formular la persona entrevistada.
- **Actualizar la información**. Asegurarse a lo largo de la entrevista de que la persona se encuentra bien, así como incidir de forma continuada y clara sobre la situación en la que se encuentra, las leyes existentes y sus derechos, así como informarle sobre las instituciones que pueden ayudarle (véase el Directorio de esta guía).

---

21. "Protocol for identification and assistance to Trafficked persons and training kit". Anti-Slavery International, 2005, ps. 22-30.

- **Aconsejar y ayudar** a la persona a decidir sobre las acciones futuras a adoptar. Revisar conjuntamente las distintas posibilidades que se tienen, desarrollar un escenario deseado y definir un proceso a seguir.
- **Dando pasos hacia el futuro.** Garantizar la seguridad de la persona, su asistencia y ayudas.
- **Cerrando la primera entrevista.** Solicitar una retroalimentación de la entrevista. Asegurarse de que el estado emocional de la persona es bueno y plantearle si necesita algo específico. Acuerde, si es posible, una forma de continuar en contacto; tenga cuidado en suministrar teléfonos o tarjetas personales que puedan delatarla. Es necesaria la discreción para evitar ponerla en peligro.

En definitiva, es muy importante mantener la confianza de la persona durante toda la entrevista. En caso que algo provoque un giro en el curso de la entrevista, es necesario buscar la forma de recuperar la confianza de la presunta víctima, haciendo un alto o interrumpiendo la entrevista en caso de que haya un mayor riesgo.

Después de la entrevista es necesario evaluar el caso lo antes posible para valorar si requiere una acción inmediata. Tenga en cuenta riesgos inminentes que pueden afectar a dicha persona como, por ejemplo, represalias contra ella o su familia, vergüenza o miedo al rechazo social, la identificación por parte de entidades nacionales o internacionales, lealtad o dependencia dentro de la red (véase el apartado VI).

### Posibles reacciones de la víctima de trata

En el transcurso de la entrevista, la víctima puede tener reacciones diversas dependiendo de las experiencias vividas, el temor que siente, el nivel de confianza con la persona entrevistadora, etc. Algunas de esas reacciones pueden ser:

- Desesperación.
- Confusión.
- Historia aparentemente no creíble con contradicciones - muchas veces producidas por el estrés postraumático o la falta de información sobre muchos aspectos de su situación.
- No querer hablar sobre su situación legal.
- No responder o evitar preguntas personales.
- Esconder su situación verdadera.
- Querer estar siempre con acompañante.
- Evitar tenazmente el contacto visual.
- No solicitar ayuda.
- Negar ser víctima de trata o estar siendo explotada.
- Expresar miedo a represalias personales o contra su familia.
- Posibilidad de síndrome de Estocolmo.
- Falta de colaboración.

## Preguntas a formular en el transcurso de la entrevista

Se recomienda empezar con preguntas abiertas y seguir paulatinamente con otras más detalladas sobre aspectos que nos permitan tanto identificarla como víctima de trata, como valorar y proveer la asistencia adecuada. Como se puede observar, el listado que se propone a continuación, no consiste en preguntas específicas sino en ciertas pautas y elementos a explorar con la víctima. La entrevista no debe consistir en contestar un cuestionario, sino más bien en una conversación fluida en la que se puedan captar los detalles necesarios para la identificación, al mismo tiempo que se hace sentir a la persona entrevistada lo más cómoda posible.

### Ejemplos de preguntas para determinar si una persona ha sido/es víctima de trata:<sup>22</sup>

50

1. ¿Tiene la persona libertad para dejar su lugar de trabajo?
2. ¿Ha sufrido abusos físicos, sexuales o psicológicos?
3. ¿Tiene un pasaporte o documento de identidad válido y está en posesión de ellos?
4. ¿Cuál es el salario y las condiciones de empleo?
5. ¿Vive la persona en su hogar o en el lugar de trabajo?
6. ¿Cómo llegó a su destino si la presunta víctima es extranjera?
7. ¿Ha sido la persona amenazada por un familiar suyo?
8. ¿Teme que algo malo vaya a sucederle a ella o a un miembro de su familia si deja el trabajo?

---

22. “¿Cómo Puedo Reconocer a las Víctimas de la Trata ...”, op. cit.

Además de la entrevista inicial centrada en la identificación, se realizará, cuando sea posible, una entrevista más formal con el fin de tener un conocimiento más profundo sobre la situación de la víctima y para, con el consentimiento de ésta, realizar una declaración para los posteriores procedimientos legales -denuncia ante las autoridades policiales o judiciales, etc.

Las preguntas a formular en esta entrevista posterior, han sido organizadas en once grupos:

- 1. Datos personales:** nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad (documentos que posea), idioma, nivel educativo, formativo y experiencia laboral en el país de origen.
- 2. Composición familiar:** número de miembros, posición dentro del grupo familiar y estado actual de su familia.
- 3. Necesidades (a corto y a largo plazo):** alojamiento, manutención, asistencia médica, psicológica, jurídica, social.
- 4. Preocupaciones respecto a su seguridad:** teme por su vida o integridad física, hay alguien que la persigue o que la perseguiría en caso de que denunciase (véase sección VII relativa a la evaluación de riesgos para más detalles).
- 5.** En conexión con lo anterior, **situaciones vividas** de maltrato, amenazas; temores hacia ella misma o sus familiares.
- 6. Motivos de la migración:** razones por las que decide abandonar su país de origen, expectativas y ofertas de trabajo.
- 7. Circunstancias del viaje:** medios de transporte, ruta (países de tránsito y fronteras cruzadas), duración del viaje, tipo de documentación utilizada durante el viaje, contacto inicial (sistema de reclutamiento).

**8. Trayectoria** desde su llegada a España hasta la fecha actual.

**9. Captación, medios y forma de explotación:**

¿Ha sido engañada, coaccionada y/o abusada con el objetivo de ser explotada de alguna manera?

¿Cuál fue el empleo ofrecido y el que desarrolló en realidad?

¿Puede trasladarse de un lugar a otro o de un trabajo a otro si lo desea?

¿Qué tipo de trabajo hace y cuál es el salario y las condiciones laborales?

¿Tiene alguna deuda con quienes la trajeron o con las personas para las que trabaja?

¿Recibe el dinero y puede disponer de él?

¿Tiene documentos de identificación? ¿Dónde están?

¿Tiene miedo de algo? ¿Ha sido amenazada o lo ha sido alguien de su familia?

¿Alguna vez han abusado de usted, le han pegado, encerrado o maltratado?

¿Sabe la gente que le trajo su dirección o la de su familia en su país de origen?

**10. Expectativas y planes para el futuro:** ideas sobre la posibilidad de quedarse en España o regresar a su país de origen, su recuperación, etc.

**11. Percepción de la víctima sobre su situación:** comprensión de lo que ha sucedido y sucederá; eficacia de la asistencia que ha recibido, necesidades, etc.

Se insiste en la necesidad de respetar espacios para las preguntas que pueda formular la persona entrevistada a lo largo de toda la entrevista.

Preguntas para detectar posibles trastornos psicológicos en las víctimas de la trata con el fin de poder derivarla a los profesionales adecuados:

- ⇨ ¿Tiene dolores de cabeza con frecuencia? ¿Desde cuándo?
- ⇨ ¿Tiene dolores de estómago? ¿Con qué frecuencia?
- ⇨ ¿Duerme y come con normalidad?
- ⇨ ¿Tiene pesadillas?
- ⇨ ¿Se asusta con facilidad?
- ⇨ ¿Tiene hábitos tóxicos?
- ⇨ ¿Bebe alcohol? ¿Con qué frecuencia?
- ⇨ ¿Bebe mucho café o té?
- ⇨ ¿Se encuentra nerviosa o preocupada?
- ⇨ ¿Tiene dificultad para tener las ideas claras?
- ⇨ ¿Tiene dificultad en disfrutar de las actividades de la vida diaria?
- ⇨ ¿Ha perdido interés por las cosas?
- ⇨ ¿Piensa que no vale mucho?
- ⇨ ¿Normalmente, se siente cansada?
- ⇨ ¿Ha pensado alguna vez en suicidarse?
- ⇨ ¿A lo largo de su vida ha tenido algún suceso llamativo, estresante?



## VI. Evaluación de los riesgos<sup>23</sup>

---

**E**n primer lugar, cabe tener presente que la protección a una víctima de trata depende, en gran medida, de la evaluación realizada sobre el riesgo que corre tanto en España como en su país de origen. Por lo tanto, en dicho análisis se debe evaluar su posible situación de futuro, tomando en consideración su situación pasada y presente. Además, es particularmente relevante en este análisis la consideración de las situaciones traumáticas por las que ha pasado la víctima y las posibles secuelas que le hayan provocado.

La evaluación de riesgos puede realizarse en distintas fases, dado que es posible que la historia completa de una víctima no se conozca hasta pasadas semanas o incluso meses. Por ello, tras la primera entrevista, debe realizarse una evaluación de su situación de riesgo con el fin de hacer una primera derivación a recursos especializados. Pero, a medida que la situación pasada, presente y futura de la víctima aflore, puede ser necesaria una revisión de la evaluación del riesgo que corre. Por ejemplo, una víctima recién rescatada de su situación de esclavitud puede manifestar su deseo de volver con su familia a su país de origen, ya que los asocia con un espacio de seguridad. Sin embargo, es posible que transcurrido un tiempo y una vez estabilizada su situación, la misma víctima exprese su temor de regresar por la presencia de los tratantes en su ciudad o pueblo, ya que conocen su domicilio, composición familiar, etc. Por todo ello, es fundamental tener en cuenta la situación global de la víctima a la hora de proponerle las alternativas legales existentes; es decir, es importante esperar a que la víctima se recupere y establezca tras su salida de la red.

---

23. Información obtenida de Transnacional Referral Mechanism for the Victims of Trafficking- DRAFT, pags. 25-27.

No obstante, la reevaluación que la víctima pueda hacer de los riesgos que corre a medida que se estabiliza esta deberá ser complementada con la evaluación de riesgos realizada por el personal especializado de los recursos a los que ha sido derivada; principalmente, por el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esto es necesario porque, en muchas ocasiones, las víctimas desconocen la magnitud de las organizaciones a las que se enfrentan. Asimismo, es fundamental contar con información sobre el país o zona de procedencia de la víctima, respecto a las redes de trata, su forma de operar, el nivel de incursión que puedan tener en las instituciones estatales, provinciales o locales, y la situación de otras víctimas que puedan haber regresado a su país de origen. También es necesario recabar información sobre la cultura y la religión de estos países o zonas específicas de origen por su importancia para evaluar sus posibilidades de reintegración - incluida la posibilidad de ganarse la vida - así como el ostracismo que pudiera sufrir o los riesgos a su seguridad en caso de retorno.

La evaluación de riesgos debe, en definitiva, estar encaminada a la derivación de la persona víctima de trata a recursos especializados y debe tener en cuenta las necesidades básicas e inmediatas de la víctima, pero considerar también sus posibles necesidades a medio plazo, así como a identificar las actuaciones legales a emprender. Se consideran necesidades básicas e inmediatas todas las relativas a garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de la víctima. Además, en relación a la seguridad, es necesario subrayar su doble incidencia: en relación a los recursos a los que se debe derivar a la víctima y respecto a las alternativas legales adecuadas a su caso. A continuación se exponen algunos elementos para evaluar los riesgos a la seguridad de la víctima:

- **Origen del riesgo.** Es necesario identificar el origen del riesgo que pueda sufrir la víctima. Normalmente, éste proviene de los tratantes o grupos criminales asociados con ellos, tanto en España como, posiblemente, en el país de origen. La víctima también puede temer la reacción o represalias de familiares, autoridades locales, policía o la sociedad en general de su país de origen.

- **Tipo de riesgo.** Los riesgos a los que puede enfrentarse una víctima están relacionados con su seguridad o con la viabilidad de su retorno. En todo caso, y de cara a evaluar las posibles alternativas legales, es importante identificar los riesgos y exponerlos desde una perspectiva de derechos humanos. Por lo tanto, no bastaría con señalar que su seguridad corre riesgo, sino que corre riesgo de violación del derecho a la vida, de violación del derecho a la integridad física, de violación del derecho a no sufrir tortura, de violación del derecho a no sufrir trato cruel, inhumano o degradante, etc.
- **Nivel de riesgo.** En base a la información proporcionada por la víctima, la valoración de profesionales expertos en materia de seguridad y la información disponible sobre el país de origen, será necesario evaluar el nivel de riesgo de violación de los derechos de la víctima. Habrá que distinguir entre aquellas situaciones en las que existe una mera probabilidad, de aquellas otras en las que es posible o incluso probable que ocurra. Esta distinción es importante para determinar las alternativas de protección legal a las que pueda tener acceso la víctima. También, el nivel de riesgo de la víctima podrá depender, por ejemplo, de su nivel de colaboración con las autoridades en España.
- **Ámbito geográfico.** Es necesario evaluar los riesgos en relación al ámbito geográfico ya que, normalmente, el tipo de riesgo varía dependiendo de si se trata de España o del país de origen de la víctima. Sin embargo, también se pueden dar los mismos riesgos; sobre todo, si la víctima ha sido captada en su país de origen por la misma red criminal que la explota en España. Asimismo, es importante identificar los lugares en los que la víctima no debe vivir o frecuentar por situarla en una mayor situación de riesgo e inseguridad y donde los tratantes pueden dar con ella más fácilmente.
- **Ámbito temporal.** A pesar de lo difícil y doloroso que pueda resultar para la víctima, es fundamental conocer su historia y las circunstancias de su captación y explotación para evaluar el riesgo futuro. Las experiencias vividas por la víctima –tortura, trabajo forzado, agresiones físicas, violación, etc.– pueden ayudar a evaluar el nivel de peligrosidad y violencia con el que

puede actuar la red, pero es importante “traducir” el sufrimiento vivido por la víctima en términos de derechos humanos que han sido violados.

- **A qué personas se extiende el riesgo.** Es también importante especificar si los riesgos que podría tener que afrontar la víctima se extienden o no y en qué medida a sus familiares o personas cercanas. Es posible que los criminales hayan amenazado a la víctima con represalias a sus familiares para evitar que se escape o denuncie. Por lo tanto, el riesgo será mayor dependiendo de factores como si el reclutamiento se ha hecho directamente, si los criminales conocen el domicilio de la víctima y su composición familiar, etc. En este sentido, será conveniente analizar cuál es la vulnerabilidad de la familia en el país de origen, la frecuencia de la comunicación entre la víctima y su familia, etc.

Por otra parte, es fundamental abordar las necesidades inmediatas de salud y bienestar de la víctima. Éste es un derecho de la persona víctima de trata que, a su vez, favorecerá el resultado de las entrevistas. A continuación se mencionan de forma indicativa algunos elementos que se deberán facilitar a la víctima de forma inmediata – así como algunos se deberán mantenerlo en el tiempo:

Acceso a alimentación adecuada y agua.

Acceso a un baño, higiene personal y ropa limpia.

Posibilidad de descansar.

Acceso a atención médica o psicológica. Entre estas necesidades tienen mayor importancia el estrés postraumático, los daños físicos de cualquier tipo, las enfermedades, etc.

Acceso a medicación para el dolor.

## VII. Notas sobre los perfiles de las mujeres víctimas de trata en España y sobre las personas y/o redes criminales y su “modus operandi”

El fenómeno de la trata en España es sumamente diverso y variado, con lo que sólo podemos dar algunas notas generales que nos ayuden a arrojar algo de luz sobre el fenómeno, sin ánimo de encasillar la realidad<sup>24</sup>.

### Lugares de origen de las víctimas

En España se pueden encontrar mujeres víctimas de trata de cualquier parte del mundo, aunque son, mayoritariamente, de Brasil, Bulgaria, Colombia, Ecuador, Nigeria, Ucrania, Rusia y Rumania. Aún así, se pueden encontrar mujeres de otras nacionalidades de países de Europa del Este, África Subsahariana y América Latina, siendo menos los casos localizados de mujeres asiáticas víctimas de este delito. En lo que respecta a América Latina, también es significativa la presencia de mujeres transexuales y, en menor medida, de hombres procedentes, principalmente, de Brasil y Ecuador.

Es muy importante tener presente que la trata es un fenómeno global que puede afectar a cualquier persona en cualquier lugar del mundo pero, a pesar de ello, las situaciones de inestabilidad, crisis, pobreza..., que sufren algunos países facilita que el escenario sea cambiante en cuestión de poco tiempo.

---

24. Para una información más detallada se puede consultar el Anexo I de esta Guía que recoge una investigación realizada por APRAMP en el año 2007. Ésta ofrece una descripción más detallada del fenómeno de la trata de acuerdo con la experiencia de esta organización, principalmente, en la ciudad de Madrid.

## Edad y situación familiar de las mujeres

La mayoría de las víctimas de trata en España son mujeres entre 18 y 34 años, si bien no quedan excluidas de este fenómeno mujeres fuera de esta franja de edad. Muchas de estas mujeres pueden tener cargas familiares en su país circunstancia que es conocida muchas veces por los tratantes y, en algunas ocasiones, utilizada para amenazarlas.

Los tratantes buscan en los países de origen a mujeres especialmente susceptibles al engaño como, por ejemplo, aquellas que han comenzado a sopesar la posibilidad de migrar pero no tienen recursos suficientes o carecen de contactos en el país de destino. Estas situaciones de necesidad, unidas a otros factores que se pueden dar en los países de origen, como pobreza o crisis económicas, favorecen la actividad de las personas o redes de tratantes.

60

En algunos casos, las mujeres vienen a España sabiendo que van a tener que ejercer prostitución durante un periodo de tiempo, pero las condiciones iniciales “pactadas” en el país de origen no tienen nada que ver con la situación de esclavitud que se encuentran una vez en el lugar de destino.

## Fines de explotación

Las mujeres víctimas de la trata en España lo son principalmente con fines de explotación sexual, aunque también se dan casos de trata en otros sectores como el servicio doméstico, la agricultura, los talleres de confección, la venta ambulante, la mendicidad u otros.

La situación de explotación en la prostitución puede tener lugar tanto en lugares abiertos, calles, carreteras, parques, etc. donde hay una mayor visibilidad, como en lugares cerrados y menos accesibles como los clubes, pisos y casas de masajes.

### Modos de actuación de las personas y/o redes de trata de mujeres

En España operan redes criminales organizadas bien estructuradas, de carácter incluso mafioso, con vínculos con otros sectores del crimen organizado internacional, que suelen tener un modo de actuar muy violento y someten a las mujeres a un estricto control. Por otro lado, también existen grupos de personas que, sin poder ser consideradas redes criminales organizadas, se ponen de acuerdo para la comisión de este delito y tienen bajo su control a varias mujeres que someten a explotación.

Asimismo, desde las organizaciones que realizamos trabajo directo con las víctimas, también tenemos constancia de la existencia de personas individuales que captan a una o dos mujeres con el fin de traerlas a España y lucrarse a su costa. La forma de captar a mujeres puede variar considerablemente e incluso llegar a situaciones tan desesperadas como aquella en la que una mujer víctima de trata tiene que captar a una o dos mujeres más saldar su deuda y recuperar su libertad.

Los tratantes de personas utilizan diversas técnicas para mantener esclavizadas a sus víctimas, algunas de las cuales son:

- Servidumbre por deuda: obligaciones financieras, compromiso de honor de satisfacer la deuda.
- Aislamiento: limitación del contacto con personas ajenas, medidas para vigilar todo contacto o para que éste sea superficial.
- Aislamiento respecto a su familia.
- Confiscación de pasaportes, visados o documentos de identidad.

- Violencia física, psicológica o sexual contra las víctimas o contra sus familiares, así como la amenaza de aplicarla.
- Amenaza de deshonrar a las víctimas revelando las circunstancias a la familia.
- Atemorizar y manipular a las víctimas haciéndoles creer que si se ponen en contacto con las autoridades serán encarceladas o deportadas por violar disposiciones de inmigración.
- Control del dinero de las víctimas – por ejemplo, guardándolo para que “esté bien seguro”.

El objetivo de estas técnicas es atemorizar y someter a las víctimas. Por lo tanto, el aislamiento en el que se encuentran las víctimas se ve acentuado, a su vez, por el hecho de que muchas de ellas no hablan el idioma del lugar de destino y provienen de países donde se desconfía de la acción de las autoridades.

# Parte C



- VIII. Mecanismos legales de protección para las personas víctimas de trata en España
- IX. ¿Dónde derivar a las presuntas víctimas de trata? Pasos a seguir



## VIII. Mecanismos legales de protección para las personas víctimas de trata en España

---

**E**n la actualidad existen una multitud de tratados internacionales que protegen a las víctimas de trata. Muchos han sido firmados y ratificados por España: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), el Protocolo de Palermo, la Decisión Marco 629/2002 de 19 de julio sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Otros, como la Directiva europea 81/2004<sup>25</sup>, no ha sido aún incorporada formalmente a nuestra legislación<sup>26</sup>.

Asimismo, existen otros instrumentos internacionales donde se recogen los principales estándares para la lucha contra la trata y la protección, asistencia y reparación de las víctimas como los ya mencionados: Plan de Acción de la OSCE y Plan de la UE sobre Mejores Prácticas, Normas y Procedimientos para Luchar contra la Trata de Seres Humanos y Prevenirla<sup>27</sup>; las Directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas (2002); las Directrices de UNICEF sobre la Protección de los Derechos de los Niños Víctimas de Trata en Europa de Sur-Este (2003); las Directrices del ACNUR sobre persecución por motivos de género. Por su parte, en el ámbito europeo, existe otro instrumento internacional importante como es el Convenio Europeo sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2005) que entró en vigor en febrero del 2008 y que España todavía no ha firmado y ratificado. De conformidad con dichos instrumentos internacionales, las autoridades

---

25. Relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. Sin embargo, el Gobierno español todavía no ha llevado a cabo la transposición de esta Directiva, venciendo el plazo para ello en agosto de 2006.

26. A fecha de mayo 2008

27. [http://europa.eu.int/eurex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52005XG1209\(01\):ES:HTML](http://europa.eu.int/eurex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52005XG1209(01):ES:HTML)

españolas están obligadas a perseguir el delito de trata y dar protección, asistencia y reparación a las víctimas.

El delito de trata está tipificado en el artículo 318 bis del Código Penal apartado 2 con una pena entre 5 y 10 años de prisión<sup>28</sup>. Si bien España ha firmado el Protocolo de Palermo, la definición de trata que en él se recoge no ha sido incorporada de forma expresa a dicho artículo del Código Penal. En la práctica, sin embargo, en muchos casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, se utiliza el delito contemplado en el artículo 188 del Código Penal. Éste sanciona al que “determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abuse de una situación de superioridad o necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a una persona mayor de edad a ejercer la prostitución o mantenerse en ella, así como el lucro de la prostitución ajena” que posee una pena sensiblemente inferior, entre 2 y 4 años de prisión.

Por lo que respecta a la protección de las víctimas, algunos instrumentos internacionales como el Convenio Europeo de Lucha contra la Trata o la Directiva Europea 81/2004 prevén que las víctimas de trata tienen derecho a un periodo de reflexión para evaluar si quieren o no colaborar con las autoridades. Aunque España estaba obligada a transponer esa directiva antes del 6 de agosto del 2006, todavía no lo ha hecho. Por ese motivo, en el caso de víctimas inmigrantes en situación irregular, las autoridades policiales suelen iniciar un procedimiento de expulsión como consecuencia de una infracción administrativa de la Ley de Extranjería. Dicho procedimiento no se aplica, sin embargo, en caso de que la víctima pueda acceder a la protección de los mecanismos legales que se detallan a continuación.

Dentro de la legislación española existen diferentes mecanismos de protección legal para las personas víctimas de trata cuya eficacia, en ocasiones, es limitada e insuficiente, como podremos comprobar. Dichos mecanismos son:

---

28. Introducido por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

1. Asilo y Protección subsidiaria por razones humanitarias
2. Autorización de residencia temporal por razones humanitarias
3. Autorización de residencia temporal por colaborar con las autoridades
4. Permiso por colaboración en la desarticulación de redes

En las páginas que siguen se analiza cada uno de dichos mecanismos diferenciando el marco legal existente (normativa aplicable y su análisis) de su aplicación práctica; en especial, de las dificultades prácticas que existen, a veces, para acceder a dichos mecanismos de protección legal.

## 1. Asilo, Protección subsidiaria por razones humanitarias y Non-refoulement

### 1.1. Asilo

#### Normativa aplicable

- Convención de Ginebra, de 28 de julio de 1951, sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de Ginebra sobre los Refugiados) y su protocolo de 1967.
- Ley 5/1984, de 26 de marzo, que regula el derecho de asilo y la condición de refugiado (Ley de Asilo), modificada por la 9/94, de 19 de marzo, y por la Disposición adicional vigésimo novena de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984 (Reglamento de Asilo)<sup>29</sup>.
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (Reglamento de Extranjería).
- Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (Directiva de Definición).
- Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado (Directiva de procedimientos).

También es importante tener en cuenta los siguientes instrumentos internacionales:

- Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- Directrices del ACNUR sobre persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967, de 7 de mayo de 2002.

---

29. Modificado en algunos aspectos por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

- Directrices del ACNUR sobre la aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata, de 7 de abril de 2006.
- **Directrices del ACNUR sobre la protección internacional: “Pertenencia a un determinado grupo social” en del contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967, de 7 de Mayo de 2002.**

### Análisis de la normativa

La Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados recoge en su artículo 1 la definición de una persona refugiada: aquella que, “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”<sup>30</sup>.

La Convención no recoge de forma expresa la persecución por género - incluida la que sufre la víctima de trata. Sin embargo, el derecho internacional de los refugiados ha evolucionado en las últimas décadas hasta el punto que el ACNUR, la Unión Europea y un gran número de países reconocen que la persecución por género se encuentra incluida en la definición de refugiado. En este sentido, cabe destacar que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres introducía una modificación en la ley española de asilo; por lo que se admite expresamente la persecución por género como motivo para conceder, en determinadas circunstancias, el estatuto de refugiado<sup>31</sup>.

---

30. Art. 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951.

31. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Disposición adicional vigésimo novena.

El ACNUR, en sus Directrices sobre la persecución por motivos de género, señala que “las solicitudes por motivos de género abarcan, generalmente, actos de violencia sexual, violencia doméstica y familiar, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina, castigo por transgredir los valores y costumbres morales, y discriminación contra los homosexuales”<sup>32</sup>. Asimismo, puede darse este tipo de persecución cuando en un país existe una legislación y/o práctica persecutoria que o bien es en sí discriminatoria en función del género o se aplica de manera discriminatoria.

En la medida en que la trata de personas es una forma de persecución por género, algunas víctimas de trata, cuando se cumplan los requisitos de la Convención de Ginebra, pueden ser reconocidas como refugiadas por persecución por género, tal y como ha reconocido el ACNUR<sup>33</sup>. Por ese motivo, dichas víctimas podrían obtener el estatuto de refugiada –por motivos de género– que otorga el sistema español de asilo.

Para evaluar las posibilidades que una víctima de trata tiene de obtener el estatuto de refugiada, se debe analizar sobre todo el riesgo futuro que puede sufrir la víctima si es devuelta a su país de origen. Por ejemplo, el riesgo de que sea re-traficada, de que los tratantes tomen represalias contra ella o sus familias, la posible estigmatización social u ostracismo que le impida ejercer sus derechos humanos, etc. Para esa evaluación es importante prestar especial atención a las violaciones de derechos humanos que ya haya sufrido la víctima, ya que pueden ser claros indicios del riesgo futuro. Asimismo, deberá analizarse el contexto de impunidad en el que pueden estar actuando las organizaciones dedicadas a la trata en el país de origen, así como el grado de protección efectiva que dicho país puede ofrecer a la víctima si es devuelta. Otros aspectos relevantes a tener en cuenta son la magnitud del fenómeno de la trata en dicho país de origen, así como otras circunstancias específicas de la víctima o su familia que las pudiera poner en una situación de riesgo añadido - por ejemplo, grupo étnico o religioso.

---

32. *Ibidem*, párrafo 3.

33. *Ibid.*, párrafos 10 a 13.

Cuando una persona es reconocida como refugiada, recibe una protección específica que comprende, por un lado, la protección frente a la devolución a un país donde pueda sufrir violaciones de derechos humanos (principio de no devolución o non-refoulement) y por otro, la concesión de una autorización de residencia y permiso de trabajo, la expedición de documentos de viaje e identidad, y el acceso a asistencia social y económica así como a los demás derechos que recoge la Convención de Ginebra.

### Práctica

Por la naturaleza de la solicitud y las especiales circunstancias de la persona solicitante, víctima de trata, es fundamental ganarse su confianza con el fin de poder reflejar de forma detallada y coherente su testimonio en la solicitud de asilo, así como su necesidad de protección internacional, vinculándola a la situación de riesgo en el país de origen.

La ausencia de estadísticas oficiales desagregadas sobre las víctimas de trata que hayan obtenido esta protección, impide conocer cuántas la han obtenido. Sí se conoce algún caso de concesión del estatuto de refugiada por persecución por género, si bien son todavía escasísimos y parece que no se ha concedido ninguno a una víctima de trata.

## 1.2. Protección subsidiaria

### Normativa aplicable y análisis de ésta

En caso de que una solicitud de asilo sea denegada al considerarse que la persona no reúne los requisitos para ser reconocida como refugiada, se podrá autorizar su permanencia en España

cuando se considera que su vida y/o integridad corre peligro en su país de origen o por razones humanitarias. Así se reconoce en el artículo 17.2 de la Ley Asilo que establece que, a las personas cuya solicitud de asilo sea inadmitida o denegada, se podrá autorizar su permanencia en España por razones humanitarias o de interés público, “en particular cuando se trate de personas que, como consecuencia de conflictos o disturbios graves de carácter político, étnico o religioso, se hayan visto obligadas a abandonar su país”. Por su parte, el artículo 31.3 del Reglamento de Asilo especifica que podrá darse la autorización del artículo 17.2 de la Ley de Asilo, “cuando existan motivos serios y fundados para determinar que el retorno al país de origen supondría un riesgo real para la vida o la integridad física de la persona interesada”.

Normalmente, dicha autorización de permanencia suele quedar recogida en la resolución del Ministerio del Interior por la que se inadmite o deniega la petición de asilo. A partir de la notificación de dicha resolución, la persona interesada podrá solicitar, en el plazo de un mes, la autorización de residencia temporal recogida en el artículo 45.3 del Reglamento de Extranjería, autorización que surte a su vez efectos de autorización de trabajo.

Este tipo de protección otorga menos beneficios que el asilo ya que se trata de una autorización temporal de residencia con una vigencia anual. Además, su renovación - también anual - se consigue sólo si se mantienen las circunstancias que motivaron su concesión; para lo cual se solicita informe a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR). Si en tres meses no hay respuesta, se entiende concedida la renovación.

#### Práctica

En los últimos años se ha dado un caso en el que a una víctima de trata se le ha reconocido la protección subsidiaria recogida en el artículo 17.2 de la Ley de Asilo, aunque existen otros en tramitación. Sin embargo, se trata de una protección que se

caracteriza por cierto grado de discrecionalidad por parte de las autoridades de asilo que la conceden. En muchas ocasiones, al igual que con el estatuto de refugiada, no se conocen de forma adecuada los motivos por los que dicha autorización se concede o deniega. Aún así es de enorme importancia que la solicitud se presente con el asesoramiento de las organizaciones especializadas en asilo.

La ausencia de estadísticas oficiales desagregadas sobre las víctimas de trata que han podido obtener esta protección, impide conocer exactamente cuántas la han obtenido.

### 1.3. Obligación de non-refoulement o no-devolución

#### Normativa aplicable

- Artículo 33 de la Convención sobre los Refugiados.
- Artículo 3 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos.
- Artículo 17.3 de la Ley de asilo española.

#### Análisis de la normativa

Todos los instrumentos mencionados consagran el principio de no devolución que obligan a las autoridades españolas a no devolver a nadie a un país donde pueda sufrir persecución (Conven-

ción de Ginebra), tortura o trato cruel, degradante o inhumano (Convención contra la tortura o Convenio Europeo de Derechos Humanos), desaparecer o ser ejecutado judicial o extrajudicialmente. El artículo 17.3 de la ley de asilo, por ejemplo, establece que el rechazo o la expulsión del solicitante (denegado) no puede vulnerar el artículo 33 de la Convención de Ginebra, “ni suponer el envío a un tercer Estado en que carezca de protección efectiva contra la devolución al país perseguidor, con arreglo a la citada Convención”.

La jurisprudencia del Comité contra la Tortura y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos establece que el principio de non-refoulement es absoluto, por lo que las autoridades españolas no pueden devolver en ningún caso a una persona víctimas de trata cuyo retorno a su país de origen suponga una amenaza para su vida, su integridad o su libertad, al poder ser perseguidas tanto por la propia red de trata como por otras personas.

74

### Práctica

La ausencia de estadísticas oficiales desagregadas sobre las víctimas de trata que han podido obtener esta protección, impide conocer si a alguna persona se le aplicado este principio.

## 2. Autorización de residencia temporal por razones humanitarias

### Normativa aplicable

- Artículo 45.4 del Reglamento de Extranjería.

### Análisis de la normativa

El artículo 45.4 del Reglamento de Extranjería establece que se podrá conceder autorización de residencia temporal a las personas extranjeras que hayan sido víctimas de los siguientes delitos, siempre que haya recaído sentencia:

- ✧ Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311 a 314 del Código Penal).
- ✧ Delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima; la etnia, raza o nación de origen; su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca<sup>34</sup>.
- ✧ Delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar en los términos previstos en la Ley de Violencia Doméstica<sup>35</sup>.

También en los siguientes supuestos:

- ✧ A los extranjeros que acrediten sufrir una enfermedad sobrevenida que requiera
- ✧ asistencia sanitaria especializada de imposible acceso en su país de origen y cuya
- ✧ interrupción suponga un grave riesgo para la salud o la vida.
- ✧ A personas extranjeras que acrediten que su traslado al país de origen o procedencia, cuando deseen solicitar un visado, implica un peligro para su seguridad o la de su familia y reúnen los demás requisitos para obtener autorización de residencia y trabajo.

---

34. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Artículo 22.4.

35. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

Algunas víctimas de trata pueden estar incluidas en varios de esos supuestos como, por ejemplo, el primero – si son víctimas de un delito contra los derechos de los trabajadores; o el segundo - cuando se entienda que ha existido discriminación por motivos racistas, antisemitas o por sexo u orientación sexual. El tercer supuesto se aplicaría en aquellos casos en que las víctimas de trata son explotadas por sus familiares o por personas que conviven con ellas y el cuarto, en los casos en los que las víctimas de trata padecen una enfermedad sobrevenida que no pueda ser atendida en su país. El último supuesto es aplicable cuando las víctimas de trata - algo muy frecuente -son amenazadas por sus traficantes, quienes también amenazan a sus familiares en los países de origen.

#### Práctica

El principal problema es que el acceso a este mecanismo de protección legal requiere una sentencia que reconozca tanto la comisión del delito como el efecto sobre la víctima. Esto supone que la posible protección legal se dilate enormemente en el tiempo, sin que la víctima llegue a obtener beneficios a corto plazo.

La ausencia de estadísticas oficiales sobre las víctimas de trata que han podido obtener este permiso, impide conocer cuántas lo han obtenido.

### 3. Autorización de residencia temporal por colaborar con las autoridades

#### Normativa aplicable

- Artículo 45.5 del Reglamento de la Ley de Extranjería.

### Análisis de la normativa

El Reglamento de Extranjería, en su artículo 45.5, establece también la posibilidad de conceder una autorización de residencia temporal a las personas que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales o cuando concurren razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia. Para ello, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ley de Extranjería, será necesario que la persona interesada carezca de antecedentes penales.

#### Práctica

La ausencia de estadísticas oficiales sobre víctimas de trata que han podido obtener este permiso impide conocer cuántas lo han obtenido.

## 4. Permiso por colaboración contra redes criminales organizadas

### Normativa aplicable

- Artículo 59 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

### Análisis de la normativa

El artículo 59 de la Ley de Extranjería dispone que una persona que se encuentre en situación administrativa irregular en España pueda quedar exenta de responsabilidad administrativa y no ser expulsada siempre que cumpla, en su totalidad, con los siguientes requisitos:

- ◇ Haya cruzado la frontera española de manera irregular o se encuentre en estado irregular en España por haber sido “víctima, perjudicada o testigo, de un acto de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal o de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución”<sup>36</sup>.
- ◇ Denuncie ante las autoridades competentes a los autores o cooperadores de dicho tráfico o coopere y colabore con los funcionarios policiales competentes en materia de extranjería, proporcionando datos esenciales o testificando, en su caso, en el proceso correspondiente contra aquellos autores.

En su primer apartado, el artículo sólo contempla la posibilidad de que no se tenga en cuenta la situación administrativa irregular de la víctima de trata y que ésta no sea expulsada del territorio, como resultado de su cooperación, colaboración o denuncia. Sin embargo, en su apartado segundo si establece que a la víctima de trata se le puede facilitar, a su elección, el retorno a su país de origen o la estancia y residencia en España, así como una autorización de trabajo y facilidades para su integración social.

Por tanto, a través de este artículo la víctima puede recibir un permiso de residencia por razones excepcionales de un año de duración que, en principio, no es renovable. Una vez que la víctima es titular del permiso de residencia por circunstancias excepcionales puede solicitar una autorización de trabajo siempre que consiga una oferta de contrato de trabajo. Para la renovación deberá además cotizar a la Seguridad Social por lo menos 6 meses y así poder conseguir un segundo permiso, en este caso de residencia y trabajo - ahora ya según el régimen general de extranjería).

Se trata de un permiso excepcional que otorga el Secretario de Estado de Seguridad (Ministerio de Interior), después de su tramitación en la Comisaría General de Extranjería y Documentación donde se constata por escrito la colaboración llevada a cabo por la víctima y los resultados de la misma.

---

36. La ley española no hace diferencia entre trata y tráfico de personas.

### Práctica

No existe, como decíamos antes, un desarrollo reglamentario de este artículo de la ley de extranjería que fije los criterios objetivos y plazos para su concesión. Esto deja cierto margen de discrecionalidad a las autoridades policiales para decidir si se otorga o no el permiso. Sin embargo, en la práctica se están exigiendo varios requisitos adicionales a los recogidos expresamente en el artículo 59.

En primer lugar, se suele pedir que la colaboración con las autoridades se concrete en la denuncia de la víctima - cuando el artículo habla de denunciar o colaborar. Segundo, se pide que la información facilitada por la víctima sirva para la futura identificación, desarticulación de la red y la detención de los autores; lo cual no siempre depende de las víctimas de trata. Además, en tercer lugar, es habitual exigir que abandone la prostitución cuando en España dicha actividad no está prohibida. Por tanto, se puede decir que este permiso de residencia se percibe más como una contraprestación por la colaboración prestada por la víctima a las autoridades que como una medida para proteger a una víctima de una violación tan grave de los derechos humanos como es la trata.

Pero además de los requisitos exigidos por las autoridades, existen obstáculos añadidos. En primer lugar, la situación emocional de las víctimas de trata suele dificultar enormemente su posibilidad de colaborar con las autoridades. En la mayoría de los casos viven atemorizadas y amenazadas por los tratantes, no sólo ante posibles represalias contra ellas sino también contra sus familiares en el país de origen - personas que en muy escasas ocasiones pueden recibir protección frente a las posibles represalias de los tratantes. Asimismo, un segundo obstáculo es la exigencia (reitera por la jurisprudencia) de que las declaraciones de las víctimas sean, para ser creíbles, lo más detalladas posibles, sin contradicciones, permanentes en el tiempo y que no respondan a ningún ánimo de venganza

Cabe destacar que es importantísimo que en el caso de que la víctima de trata denuncie, se solicite de manera cautelar la aplicación de la Ley de Protección de Testigos desde la primera declaración en la policía, para dar así mayor confianza a la víctima que le permita declarar más tranquila, ya que no figurarán en el expediente ni sus datos de filiación ni su domicilio. Es, no obstante, el juez quien decidirá mediante auto si ratifica esta medida, la modifica o la extingue.

La influencia de todos estos factores ante el hecho de interponer una denuncia es tal que la mayor parte de las víctimas de trata no lo hacen<sup>37</sup>. Según un estudio realizado por la Guardia Civil española, sólo el 1.12% de las víctimas de trata presentan una denuncia ante las autoridades.

## En caso de que la víctima decida retornar

En ocasiones, las autoridades ofrecen a las víctimas de trata la posibilidad de retornar al país de origen. Según la legislación internacional, en esos casos, debe ser la víctima quien lo decida; es decir, el retorno debe ser voluntario y consentido, y siempre debe tenerse en cuenta la seguridad de la víctima y el principio de no devolución – lo que implica tomar en consideración, como se detalla a continuación, la situación del país de origen, el posible acoso de las redes, la existencia de apoyo familiar, etc.

En este caso, debe prestarse particular atención a:

---

37. “Tráfico de Seres Humanos: Informe General de Situación Centrada en la Explotación Sexual”, Sección de Investigación del Comportamiento Delictivo de la Guardia Civil, Madrid, 2001.

- La situación real en país de origen para analizar las circunstancias del retorno, el posible tratamiento que va a recibir la víctima y las posibilidades de represalias o re-tráfico.
- El posible acoso de las redes, las familias y la presión social de su comunidad de origen.
- Evitar la utilización de los vuelos o procedimientos para personas expulsadas en los casos de víctimas de trata que han decidido retornar a sus países de origen. El objetivo es evitar la catalogación de “expulsados” y posibles sanciones penales en sus países de origen.
- En el caso de los menores de edad, debe primar el interés superior del menor y sólo devolverlos ante la certeza de que sus familiares pueden ofrecerle protección adecuada cuando retorne a su país de origen. En el caso contrario, se estaría vulnerando la Convención de los Derechos del Niño.

Además, deben facilitarse mecanismos para que la víctima que ha decidido retornar a su país de origen, pueda regresar, si lo desea, para participar en el procedimiento legal y defender sus derechos como víctima. También debe garantizarse la libertad de decisión de las víctimas proporcionándoles la documentación adecuada, así como favorecer la coordinación con organismos de representación en el país de origen, asegurándose de que conocen los programas de retorno – y, en caso de que sea necesario, formarles en las posibles implicaciones del retorno. Por último, deben buscarse fórmulas de apoyo en el país de origen para cubrir las necesidades de las víctimas que retornan (formación, sensibilización, fomento de empleo, capacitación de instituciones y apoyo a las familias, así como a través de programas que faciliten el apoyo económico para la reinserción).

### A modo de resumen

Para concluir este apartado, se puede decir que el acceso de las víctimas de trata a los diferentes mecanismos legales de protección que contiene la legislación española va a depender, sobre

todo, de las circunstancias concretas de cada caso, de sus necesidades de protección, de los posibles riesgos que pueden sufrir si la víctima es devuelta a su país de origen. Por ello, es muy importante que la víctima reciba un adecuado asesoramiento legal para valorar, en su caso concreto, la mejor opción legal o, al menos, la más viable. En este sentido, las organizaciones miembro de la Red Española contra la Trata de Personas, de acuerdo con su especialidad y mandato, pueden proporcionar el asesoramiento y la asistencia más apropiada.

Del análisis de la práctica existente se deduce que, en la actualidad, los mecanismos de protección legal existentes en España son muy limitados para proteger de manera efectiva a las víctimas de trata, lo que vulneraría las obligaciones internacionales adquiridas por España. Son muy pocos los casos en los que las víctimas obtienen alguna de las formas de protección señaladas, lo que las sitúa en una situación de enorme vulnerabilidad frente a las redes y dificulta que puedan salir de la espiral de violencia a la que son sometidas. En muchos casos, al no poder obtener protección legal, pueden ser expulsadas - en el caso de personas inmigrantes en situación irregular - o verse obligadas a continuar en las redes - por miedo a posibles represalias, a no poder pagar sus deudas o por la imposibilidad de regularizar su situación y enviar dinero a sus familiares en el país de origen, etc.

Por todo ello, la Red Española contra la Trata de Personas lleva años pidiendo al Gobierno español que elabore y ponga en marcha un Plan Integral de lucha contra la trata. Desde un enfoque de derechos humanos, este Plan, debe garantizar la protección, asistencia y reparación de las víctimas, saliendo así de la tendencia habitual de centrar la lucha contra la trata en la desarticulación de las redes criminales transnacionales. Mientras no se adopte dicho Plan o medidas recogidas en la Directiva 81/2004 como el periodo de reflexión (reconocimiento de un periodo, mínimo de 30 días, en el que la víctima pueda decidir si denuncia, solicita asilo, retorna a su país ...), es muy importante analizar con la víctima las opciones existentes en actual marco legal español valorando, en función del caso concreto, las siguientes posibilidades:

1. La víctima de trata pueda solicitar el permiso de residencia por colaborar con las autoridades y, al mismo tiempo, solicitar asilo.
2. Si la persona tiene miedo de regresar a su país de origen por el riesgo de sufrir violaciones de derecho humanos, puede solicitar asilo (estatuto de refugiada o de protección humanitaria) o pedir la no devolución.
3. En los procedimientos de asilo, es muy importante detallar de forma adecuada los riesgos que puede sufrir si vuelve, así como dejar constancia de la situación psicológica (traumas, salud mental) de la víctima tanto cuando sale de la trata como cuando presenta la solicitud de asilo.
4. Si decide denunciar ante las autoridades policiales y judiciales, la víctima necesita asistencia letrada especializada para proteger sus derechos durante el juicio; entre otros, el derecho a la protección de testigos, reparación, re-localización, asistencia social y médica, etc.
5. Durante todo el procedimiento, los/as abogados/as deben asegurar que se garantizan todos los derechos de las víctimas, denunciando cuantas irregularidades pueda haber durante el proceso (por ejemplo, en relación con la protección de la víctima de trata, información sobre sus derechos, problemas con el idioma, situación psicológica, situación familiar de la víctima, relaciones afectivas con los traficantes, etc.).



## IX. ¿Dónde derivar a las víctimas de trata? Pasos a seguir

---

### Derivación para apoyo integral

Tras haber procedido a la identificación de una víctima o presunta víctima de trata, como se detalla en el apartado IV, y tras haber valorado tanto las necesidades como los posibles riesgos que corre la víctima (apartado VI), se la derivará a los recursos especializados existentes, tratando de que se ajusten a las necesidades concretas de cada caso.

Como principios para la derivación de casos hay que tener en cuenta:

- El Protagonismo de la víctima: su interés y la protección de sus derechos son la prioridad
- La asistencia a la víctima no debe estar condicionada a la interposición de una denuncia o a su colaboración con las autoridades policiales y/o judiciales.
- Es importante ofrecer a la víctima un apoyo integral que cubra, en la medida de lo posible, todas sus necesidades.
- Es fundamental realizar un trabajo en red multidisciplinar y coordinado entre diferentes organizaciones/ instituciones para dar respuesta integral y urgente a las necesidades de la víctima.

La guía de recursos que aquí se ofrece pretende facilitar los puntos de contacto a los que se puede derivar a una víctima para que reciba información, asesoría, protección y asistencia. Se recogen, en el Anexo II de este documento -“Directorio de Recursos”-, los recursos disponibles por parte de las ONGs pertenecientes a la Red Española contra la Trata a los que derivar a una víctima en el territorio español.

Las organizaciones miembro de la Red Española contra la Trata pueden ofrecer los siguientes servicios destinados a cubrir las necesidades de apoyo integral de las víctimas:

- ✧ INFORMACIÓN
- ✧ ACCESO A ALOJAMIENTO ADECUADO Y SEGURO
- ✧ COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS
- ✧ ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA
- ✧ ASESORAMIENTO LEGAL
- ✧ RETORNO VOLUNTARIO
- ✧ FORMACIÓN Y APOYO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

## Derivación para interposición de denuncia

Por otro lado, en el caso de que la víctima tenga claro que quiere interponer una denuncia contra los autores del delito, se la puede derivar a las Unidades contra las Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (U.C.R.I.F.) del Cuerpo Nacional de Policía o a los Equipos de Mujer y Menor de la Guardia Civil.

### U.C.R.I.F s

Estas unidades policiales tienen encomendada como función principal la investigación de las actividades delictivas relacionadas con la trata de personas, tanto para explotación

sexual como laboral, el tráfico de migrantes, la inmigración irregular y las falsedades documentales.

Fueron creadas en el año 2001 y actualmente, existen dieciocho UCRIFs territoriales y una UCRIF central; es decir, diecinueve en total. Las territoriales tienen competencias en la Jefatura Superior de Policía a la que pertenezcan y la central en todo el territorio nacional así como en las investigaciones transnacionales.

Por lo que respecta a las víctimas, el principal cometido de la UCRIF es su identificación y localización, protección inmediata, recepción de sus denuncias o informaciones que puedan y quieran aportar sobre su captación, traslado y explotación. Asimismo, tienen la obligación de informar a las víctimas de sus derechos, de las ventajas y beneficios legales que obtendrían con su colaboración activa para la investigación relacionada con su caso, así como ponerlas en contacto con las ONGs o estamentos oficiales que puedan proporcionarles asistencia social, legal, sanitaria, etc.

En aquellas provincias españolas en las que no haya presencia de la UCRIF, las funciones desempeñadas por estas unidades deben ser ejecutadas por las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación que existen en todas las capitales de provincia españolas.

## EMUMES

El aumento de casos delictivos en los que se encontraban implicados las mujeres y los menores, tanto como víctimas como en calidad de autores, unido a las características especiales de estos sectores de la población, que se consideran los más desvalidos socialmente, y considerando que la dignidad de la persona y su bienestar físico, psíquico y social son ejes morales básicos de nuestra sociedad y, por ello, bienes especialmente protegidos en nuestro

ordenamiento jurídico, determinó que en el seno del Cuerpo de la Guardia Civil se concediera una atención prioritaria a este tipo de delitos. Por ello, en el año 1995 se decidió la creación de grupos de especialistas en la materia, capacitados para atender de forma específica estas tipologías delictivas, denominados Especialistas Mujer Menor, que se organizarían en Equipos Mujer Menor (EMUMEs) en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJs).

El objetivo principal de los Equipos y Especialistas Mujer-Menor es mejorar la atención a las mujeres y a los menores víctimas de determinado tipo de delitos, asegurándoles una asistencia integral, personalizada y especializada, desde el momento en que se tuviera conocimiento de los hechos, y, especialmente cuando las víctimas presentaran las denuncias, considerando las agresiones que pudieran sufrir en todos los ámbitos (familiar, laboral, escolar o social), independientemente de la edad de la víctima, llegando a la investigación criminal de los hechos más graves y derivando a las víctimas hacia instituciones específicas de protección, públicas y / o privadas.

El ámbito de actuación de los EMUMEs comprende, por tanto:

- Los actos delictivos relacionados con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, y la pornografía infantil por Internet.
- La violencia en el entorno familiar, en todas sus formas (desde los malos tratos psicológicos hasta las lesiones y los homicidios).
- Los delitos contra la libertad sexual, como las agresiones y los abusos sexuales, fuera y dentro del ámbito familiar.
- Los delitos relacionados con la delincuencia juvenil.

# Anexos



Anexo I



Anexo II





# Anexo I. Información sobre países de origen, rutas y localización de personas víctimas de trata con fines de explotación sexual

---

**E**n este apartado se recoge información sobre los países de origen, rutas y localización de las víctimas de trata con fines de explotación sexual a partir de datos obtenidos por una investigación realizada por APRAMP en el año 2007. Si bien esta información puede ser muy útil, es importante no olvidar que la trata es un fenómeno global, muy complejo y, por ello, en continuo cambio en cuanto a los países de origen, las rutas empleadas por los tratantes, los perfiles de las víctimas, etc.

## Clasificación de las víctimas por países de origen

Como resultado de la esta investigación, las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual, en su mayoría mujeres, proceden principalmente de países de:

1. **Europa:** Rumania, Bulgaria, Albania, Polonia, Antiguos estados de la Unión Soviética.
2. **América Latina:** Ecuador, Colombia, Perú, Venezuela, Paraguay, Brasil (máximo porcentaje en mujeres, transexuales y hombres), República Dominicana.
3. **Transexuales procedentes de América Latina:** Ecuador, Guayaquil, Quito, Los Ríos, Colombia, Costa Rica, Brasil mayoritariamente.
4. **África Subsahariana:** Nigeria (generalmente del sur del país), Sierra Leona y Liberia.

## 1. Europeas: Rumania, Bulgaria, Albania, Polonia y antiguos Estados de la Unión Soviética

### 1.1. Vías de acceso

#### Rumania

Los tratantes utilizan vías de acceso distintas pero todos ellos coinciden en el uso del mismo medio de transporte: autocar o furgoneta, teniendo en posesión la célula de transportista como documento acreditativo en la frontera.

Se utilizan las siguientes vías de acceso:

- ✧ Rumania, Hungría, Austria, Alemania, Francia y España
- ✧ Rumania, Eslovenia, República Checa, Alemania, Francia y España.
- ✧ Rumania, Servia y Montenegro, Hungría, Eslovenia, Italia, Francia y España.
- ✧ Rumania, Hungría, Austria, Alemania, Francia, España y Portugal, donde permanecen durante un tiempo para luego volver a España.

#### Bulgaria

Los tratantes suelen emplear como medio de transporte el autocar.

Vía de acceso:

- ✧ Serbia, Croacia, Eslovenia, Italia, Francia y España.
- ✧ Serbia, Rumania, Hungría, Austria, Italia, Francia y España.

## Albania

Los tratantes suelen emplear como medio de transporte el autocar o el avión.

Vía de acceso:

- Albania, Italia, Francia y España.
- Albania, Grecia y desde aquí en avión hasta España.

### 1.2. Características de los tratantes

- Existe un control estrecho por parte de la Red de Explotación Sexual.
- Son redes internacionales estructuradas, con la forma de funcionamiento de las organizaciones mafiosas y vínculos con otras actividades ilegales (tráfico de drogas, armas, robos de vehículos y viviendas, tarjetas de crédito, etc.).
- Se les retiene el pasaporte a las víctimas y se les cambia con frecuencia de la zona de explotación, lo que dificulta su seguimiento.
- Las víctimas son controladas por mujeres que pertenecen a la red de tratantes en los lugares en los que son explotadas. Estas mujeres ejercen prostitución pero ocupan un rol más elevado en la jerarquía de la red. Este control dificulta el acercamiento a las víctimas.
- Las víctimas sufren amenazas físicas y psicológicas, siendo frecuentes las agresiones físicas.

### 1.3. Perfil de las víctimas

- Edad entre 18 y 30 años, aunque se han identificado menores que provienen, en su mayoría, de Rumania. La mayoría de ellas poseen atractivo físico.
- Las víctimas que provienen de Albania, Polonia y Bulgaria poseen, en general, un nivel de educación medio-alto. Sin embargo, las procedentes de Rumania poseen un nivel muy bajo.
- En su mayoría, proceden de pueblos o pequeñas ciudades, siendo una minoría las víctimas que proceden de la capital.
- Todas las víctimas tienen responsabilidades familiares a las que atender: hijos/as, familia, algún pariente enfermo.
- La mayoría de las víctimas desconocen el castellano, lo cual dificulta en gran medida el acercamiento a ellas.
- Viven en pisos proporcionados por la red de trata, desde los que se les traslada al lugar de explotación. Normalmente, se mueven juntas, en grupo.

### 1.4. Localización de las víctimas en España

- Las víctimas procedentes de los antiguos Estados de la URSS, Albania y Bulgaria, se encuentran principalmente en clubes de carretera, alternando ocasionalmente la calle.
- Las víctimas de nacionalidad rumana suelen estar en la calle, junto a un número de personas considerable en la zona centro de Madrid y polígonos de la periferia. Asimismo, muchas rumanas víctimas de trata con fines de explotación sexual se encuentran en clubs de carretera y pisos.
- Realizan extensas jornadas, teniendo relaciones con los clientes en cortos períodos de

tiempo. La mayoría de ellas, suelen utilizar el preservativo y los I.V.E.S (Interrupción Voluntaria de Embarazo) como método anticonceptivo. En ocasiones, cuando no hay trabajo, realizan prácticas sin protección para conseguir clientes. También suelen mantener relaciones sexuales con hombres de la propia red, considerándolos como pareja y no utilizan protección.

### 1.5. Acceso a recursos

No acuden a recursos de ningún tipo por el control que los tratantes ejercen sobre ellas.

### 1.6.- Situación administrativa de las víctimas de trata en España

- Se encuentran en situación administrativa irregular.
- No tienen papeles o son falsos.

### 1.7. Otras observaciones

- Este colectivo de víctimas de trata con fines de explotación sexual procedentes de Europa del Este, presenta una alta movilidad, alternando clubes y calle, y diferentes zonas geográficas de España.
- Se incrementa el consumo de sustancias tóxicas en saunas y clubes; demandas realizada por el cliente y, en ocasiones, por los propios tratantes.
- Cada red de tratantes opera de manera distinta. Por ejemplo, si la víctima consigue el dinero que tiene que ganar diariamente podrá negociar la utilización del preservativo pero, si no es así, deberá realizar los servicios sexuales con protección o sin ella, hasta conseguir la cantidad impuesta.

## 2. América Latina: Ecuador, Colombia, Perú, Venezuela, Paraguay, Brasil (máximo porcentaje en mujeres, transexuales y hombres), República Dominicana

### 2.1. Vías de acceso

- ✧ Por avión vía Ámsterdam.
- ✧ Algunas personas ejercen la prostitución por Europa antes de acceder a España.
- ✧ Las víctimas procedentes de Brasil entran por Suiza, Francia, Portugal y España.

### 2.2. Características de los tratantes

- Para el acceso a papeles, billetes de avión y documentación necesaria se contrae una deuda con intereses; generalmente, con un prestamista que tiene su contraparte en España.
- Si no pagan la deuda, los tratantes coacciones y amenazas a las víctimas como a sus familias.
- Normalmente, existe un control por parte de personas que residen en España.

### 2.3. Perfil de las víctimas

- Edad entre 20 y 45 años. La mayoría de las víctimas tienen cargas familiares en el país de origen. Media de 3 hijos/as.
- Normalmente, las víctimas viven en pensiones y, posteriormente, en pisos compartidos y en condiciones de hacinamiento que, algunas veces, les proporciona la propia red.
- El nivel cultural y cualificación es baja o muy baja.

## 2.4. Situación administrativa de las víctimas de trata en España

- Se encuentran en situación administrativa irregular.
- Disponen de pasaporte con visado como turista que provienen en su mayoría de Brasil y Paraguay.

## 2.5. Localización de las víctimas en España

- La mayoría de estas mujeres son explotadas sexualmente en la zona centro de Madrid, la Casa de Campo y Villaverde. En los últimos dos años, es cada vez más frecuente la presencia de mujeres en pisos y clubs, mayoritariamente las procedentes de Brasil y Paraguay.
- Viven en condiciones de precariedad.
- En el ejercicio de la prostitución, utilizan el preservativo con el cliente pero no con su pareja. Utilización de I.V.E-S (Interrupción Voluntaria de Embarazo) como método anticonceptivo, sobre todo en mujeres de Ecuador y Colombia. La felación se realiza sin preservativo. Se realizan pruebas V.I.H. e I.T.S en médicos privados.

## 2.6. Acceso a recursos

- La mayoría de las víctimas colombianas y ecuatorianas conocen bien entre ellas la red de recursos existente. Los conocen, principalmente, por el boca a boca ya que se encuentran ejerciendo en calle.
- Las personas que son explotadas sexualmente en clubs de carretera y pisos poseen muy poca información o ninguna sobre estos recursos, sin distinción de nacionalidad.
- Normalmente, las víctimas que proceden de Brasil, Paraguay y Venezuela poseen muy poco conocimiento sobre los recursos, independientemente del lugar de ejercicio.

- Las víctimas de origen ecuatoriano y colombiano suelen estar empadronadas y poseen acceso a cobertura sanitaria. Sin embargo, las víctimas procedentes de Brasil, Paraguay y Venezuela se encuentran sin empadronar y sin acceso a cobertura sanitaria alguna.
- Una vez pagada la deuda comienzan a hacer talleres de formación y buscar alternativas laborales, principalmente dirigidas a tareas domésticas, sin distinción de nacionalidad.

## 2.7. Otras observaciones

- Algunas de estas víctimas de trata con fines de explotación sexual hacen de enganche para atraer a miembros de su propia familia a ejercer la prostitución en España.
- Desconocen las condiciones de práctica de la prostitución.

## 3. Transexuales procedentes de América Latina: Ecuador, Guayaquil, Quito, Los Ríos, Colombia, Costa Rica, Brasil mayoritariamente.

### 3.1. Vía de acceso

- ✧ Por avión hasta Ámsterdam y de ahí a España en el caso de las personas víctimas procedentes de Ecuador y Colombia.
- ✧ Por avión en el caso de las personas víctimas procedentes de Brasil que entran vía Suiza, Francia, Portugal y España. Muchas de ellas se dirigen a provincias españolas donde es frecuente la prostitución de transexuales (por ejemplo, Barcelona, Tarragona, Castellón...).
- ✧ Algunas de estas víctimas son explotadas sexualmente por Europa antes de llegar a España.

### 3.2. Características de los tratantes

- Para el acceso a papeles, billetes de avión y documentación necesaria se contrae una deuda con intereses; generalmente, con un prestamista que tiene su contraparte en España.
- Si no pagan la deuda, los tratantes coacciones y amenazas a las víctimas como a sus familias.
- Normalmente, existe un control por parte de personas que residen en España.

### 3.3. Perfil de las víctimas

- Edad entre 25 y 40 años (ecuatorianas) y entre 18 y 30 años (brasileñas).
- El nivel sociocultural es bajo en el caso de las víctimas procedentes de Ecuador y medio en las de procedencia brasileña.
- Son personas con escasa inserción laboral que suelen dedicarse al mundo del espectáculo o a la prostitución.
- En el caso de los transexuales víctimas de trata que proceden de Ecuador y Colombia, suelen vivir en pisos compartidos con personas del mismo colectivo y pocas de ellas viven con su pareja.
- Las víctimas que proceden de Brasil viven en los mismos pisos en los que son explotadas sexualmente, permaneciendo en ellos 21 días. Finalizando este plazo, son desplazadas a pisos
- de otras provincias.
- Un porcentaje importante de dinero que obtienen se destina a mejorar y mantener su aspecto físico (hormonas, operaciones ...). Además, normalmente, se auto-hormonan,

lo cual implica un riesgo muy elevado de muerte. De hecho, muchas de ellas mueren por auto-hormonarse, dejando que otras compañeras les inyecten silicona, en lugar de acudir a un profesional.

### 3.4. Localización de las víctimas en España

- Normalmente, las víctimas procedentes de Ecuador , Colombia y Costa Rica son explotadas en la calle, la Casa de Campo, el centro de Madrid y Villaverde.
- Las víctimas procedentes de Brasil se encuentran en pisos de la propia red de trata.
- La explotación sexual de los transexuales víctimas de trata proporciona mayores beneficios que en el caso de las mujeres víctimas de trata.
- En el ejercicio de la prostitución, suelen utilizar el preservativo para todas las prácticas con el cliente, no teniendo una buena acogida el preservativo de uso anal. La felación se realiza sin preservativo. Se detecta un incremento de VIH positivos, así como de I.T.S. En personas originarias de Brasil se detecta que vienen con la infección por VIH desde su país de origen.
- Se incrementa el consumo de sustancias tóxicas.

### 3.5. Situación administrativa de las víctimas de trata en España

- Se encuentran en situación administrativa irregular.
- Las víctimas de origen Brasileño suelen entrar en España con visado de turista.

### 3.6. Otras observaciones

- Se puede decir que son un colectivo establecido actualmente. Hubo una llegada masiva en los años 1998 y 1999 de transexuales procedentes de Ecuador y otra en el 2005 y 2006 procedentes de Brasil.

- Tienen conductas sexuales de alto riesgo por el cambio de pareja frecuente, con los que no suelen utilizar preservativos.
- Se detecta un alarmante descontrol sanitario, debido a la automedicación, auto-hormonación, trastornos alimentarios e inyecciones de sustancias (por ejemplo, aceite).

## 4. África Subsahariana: Nigeria (generalmente del sur del país), Sierra Leona y Liberia.

### 4.1. Vía de acceso

El medio de transporte más habitual es el avión. En este caso, se suelen utilizar documentos falsificados de Nigeria a Bamaco. Sólo una minoría utiliza las pateras vía Ceuta.

- ⇒ Nigeria, Bamaco, Mauritania, Islas Canarias y desde las islas cogen el avión destino Barajas- Madrid.
- ⇒ Bamaco, Mauritania para ir a Hajara y de ahí en avión a Barajas- Madrid.
- ⇒ Nigeria, Bamaco, Mauritania, Casa Blanca donde viajarán en avión a Barajas – Madrid.
- ⇒ Las personas procedentes de Sierra Leona realizan el mismo trayecto a Nigeria para seguir cualquier vía de acceso mencionado anteriormente. Casi un 80% vienen con documentación falsa.

### 4.2. Características de los tratantes

- El contacto con los tratantes se produce en el país de origen, existiendo una contraparte en España que realiza el control y seguimiento.

- Para llegar a España, las víctimas contraen una deuda que oscila entre los 20.000 y 40.000 dólares.
- Las víctimas sufren amenazas de muerte en caso de que no paguen la deuda.
- En un porcentaje elevado, los tratantes emplean el vudú como elemento de coacción.
- Una vez finalizada la deuda, termina la obligación y las víctimas de trata salen de la red y suelen intentar regularizar su situación administrativa en España e iniciar la formación e inserción laboral a través, en muchos casos, del matrimonio con un español.

#### 4.3. Perfil de las víctimas

- Edad entre 18 y 24 años, aunque se han detectado casos de menores.
- Bajo nivel cultural y capacitación laboral.
- No suelen hablar castellano pero muchas de ellas dominan, en general, el inglés.
- Viven en pisos pertenecientes a la propia red hacinadas. La mayoría de ellos están situados en barrios periféricos de la ciudad.
- La mayoría de las víctimas tienen responsabilidades familiares en su país de origen.
- La mayoría de las víctimas no poseen información sobre prácticas de sexo seguro. Con el paso del tiempo acceden a esta información y suelen ponerla en práctica.

#### 4.4. Localización de las víctimas en España

- Suelen ser explotadas sexualmente en la Casa de Campo y extrarradios de Madrid. Se da el caso de algunas mujeres que en invierno están en clubs de carretera pero sólo temporalmente. Por lo tanto, en general suelen ser explotadas en la calle.
- Escaso cuidado en aspectos sanitarios e higiénicos.

- En un primer momento no utilizan el preservativo pero con el paso del tiempo sí lo hacen. Inicialmente no existe control de VIH e ITS.

#### 4.5. Situación administrativa de las víctimas de trata en España

- Se encuentran en situación administrativa irregular.
- Existe un porcentaje elevado de personas víctimas procedentes de Nigeria que para solicitar asilo político, dicen que proceden de Sierra Leona.

#### 4.6. Acceso a recursos

- Normalmente, no acuden a recursos hasta que terminan de pagar la deuda. Por lo tanto, es a partir de este momento cuando buscan los recursos, vías de regularizar su situación e inserción laboral. Ésta es, habitualmente, en la rama de hostelería.



# Anexo II. Directorio de Recursos de la Red Española contra la Trata de Personas - organizaciones miembros y colaboradoras y listado de servicios

## Abreviaturas:

- VdT - Víctimas de trata con fines de explotación laboral, sexual, etc., hombres y mujeres
- VTS - Víctimas de trata con fines de explotación sexual, hombres y mujeres
- M-VTS - Mujeres, víctimas de trata con fines de explotación sexual
- H-VTS - Hombres, víctimas de trata con fines de explotación sexual
- VTL - Víctimas de trata con fines de explotación laboral
- M-VTL - Mujeres, víctimas de trata con fines de explotación laboral
- H-VTL - Hombres, víctimas de trata con fines de explotación laboral
- M-Pr. - Mujer prostituida
- I - Inmigrantes en situación de vulnerabilidad
- M-I - Mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad
- R - Solicitantes de asilo y refugiados

Cuando sea el caso, se añadirá la palabra “menores” antes de la abreviatura correspondiente.

<b>Servicios Ciudad</b>	<b>Alojamiento</b>	<b>Asistencia Psicológica</b>	<b>Asistencia Sanitaria</b>	<b>Asistencia Jurídica</b>
A Coruña	Accem (I, R) Cáritas Diocesanas de Santiago de Compostela, Programa Vagalume <sup>38</sup> .	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Albacete	Accem (I, Menores-I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Alcalá de Henares				
Alicante		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Almería		APRAMP ECPAT España (menores VTS)	APRAMP	APRAMP CARITAS (M-Exclusions) ECPAT España (menores VTS)
Ávila	Accem (Menores-I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Avilés		APRAMP	APRAMP	APRAMP
Badajoz	Accem (I)	APRAMP ECPAT España (menores VTS)	APRAMP	APRAMP ECPAT España (menores VTS)
Barcelona	Accem (R)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Bilbao		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)

---

38. Datos de contacto: Rúa dos Loureiros, 3-baixo, teléfono: 981-585-515

Anexo II. Directorio de Recursos de la Red Española contra la Trata de Personas - organizaciones miembros y colaboradoras y listado de servicios

<b>Servicios Ciudad</b>	<b>Alojamiento</b>	<b>Asistencia Psicológica</b>	<b>Asistencia Sanitaria</b>	<b>Asistencia Jurídica</b>
Burgos	Accem (I, R)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Cáceres		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Cádiz	Accem (I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Castellón de la Plana		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Ceuta		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Ciudad Real	Accem (Menores-I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Córdoba	Accem (I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Cuenca	Accem (I, Menores-I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Getafe			CÁRITAS (M-Pr)	
Girona	Accem (I, R)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Granada		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Guadalajara	Accem (I, R, Menores-I) Anzandeia (M-VTS)	Anzandeia (M-VTS) ECPAT España (menores VTS)	Anzandeia (M-VTS)	Accem (R) ECPAT España (menores VTS)
Huelva	Accem (I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Huesca		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)

Servicios Ciudad	Alojamiento	Asistencia Psicológica	Asistencia Sanitaria	Asistencia Jurídica
Jaén		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Las Palmas		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
León	Accem (I, R)	ECPAT España (menores VTS)		Accem (R) ECPAT España (menores VTS)
Lleida		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Logroño		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Lugo		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Madrid	Accem (I, R, menores-I) APRAMP Proyecto Esperanza (M-VT)	Accem (M-VT, I, R) APRAMP ECPAT España (menores VTS) Proyecto Esperanza (M-VT) Rescate Internacional (I, R)	APRAMP Proyecto Esperanza (M-VT)	Accem (M-VT, I, R) APRAMP ECPAT España (menores VTS) RESCATE (I, R) Proyecto Esperanza (M-VT)
Málaga	Accem (I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Mallorca		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Melilla		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Menorca		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Murcia	Accem (I) APRAMP	APRAMP ECPAT España (menores VTS)	APRAMP	APRAMP ECPAT España (menores VTS)

Anexo II. Directorio de Recursos de la Red Española contra la Trata de Personas - organizaciones miembros y colaboradoras y listado de servicios

<b>Servicios Ciudad</b>	<b>Alojamiento</b>	<b>Asistencia Psicológica</b>	<b>Asistencia Sanitaria</b>	<b>Asistencia Jurídica</b>
Orense	Cáritas Diocesana de Ourense <sup>39</sup>	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Oviedo	Accem (I)	ECPAT España (menores VTS)		Accem (R) ECPAT España (menores VTS)
Palencia		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Pamplona		ECPAT España (menores VTS)	CÁRITAS (M-Pr.)	CÁRITAS (M-Pr.) ECPAT España (menores VTS)
Pontevedra		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Salamanca	Accem (I, Menores-I)	APRAMP ECPAT España (menores VTS)	APRAMP	APRAMP ECPAT España (menores VTS)
Santander	Red Cantabra	ECPAT España (menores VTS) Red Cantabra	Red Cantabra	ECPAT España (menores VTS)
San Sebastián -Donostia		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Segovia	Accem (Menores-I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Sevilla	Accem (I, R, Menores-I)	ECPAT España (menores VTS)	Accem (I)	Accem (I, R) ECPAT España (menores VTS)
Soria		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Tarragona		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)

39. Datos de contacto: Pza. Obispo cesáreo, s/n, 32005 Ourense. Tfno. 988 23 68 19. caritasourense@teleline.es

Tenerife		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Teruel		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Toledo	Accem (Menores-I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Valencia	Accem (I, R)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Valladolid	Accem (I)	ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Vitoria-Gasteiz		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Zamora		ECPAT España (menores VTS)		ECPAT España (menores VTS)
Zaragoza	Cáritas Diocesana de Zaragoza, Programa Fogaral <sup>40</sup>	ECPAT España (menores VTS)	ECPAT España (menores VTS)	

## Información de Contacto de las organizaciones miembros de la Red Española contra la Trata de Personas

### Accem

Pl. Sta. M<sup>a</sup> Soledad Torres Acosta, 2 - 28004, Madrid  
Tel. 915 327 478 - internacional.aaa@accem.es

### Afromujer Andalucía

C/ Leonor Dávalos, 15 - 41002 Sevilla  
Tel: 954900444 - Fax: 954377803 - Móv. 675 162 196

### Afesip

C/ Canarias 45, semisótano - 28045, Madrid,  
Tel. 914 680 925  
spain@afesip.org www.somalymam.org

### Amnistía Internacional

C/ Fernando VI, 8 - 1º - 28004 Madrid,  
Tel. 913 101 277.  
valvarez@es.amnesty.org angela.iranzo@uam.es

### Anzadeia

C/ Pastrana, 1 bajo - 19001 Guadalajara  
Tel. 949 253 583  
anzadeia@wanadoo.es

### Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMP)

C/ Jardines, 17 bajo - 28013. Madrid  
Tel: 91 530 32 87- Fax: 91 468 14 32  
Tel 24 horas: 609 589 479 - apramp2003@yahoo.es

### Asociación pro Derechos Humanos

Tel. 914 022 312

### Cáritas

C/ San Bernardo 99, bis 7 - 28015, Madrid  
Tel. 914 441 015; 914 441 026  
aabril.ssgg@caritas.es - magonzalez.ssgg@caritas.es

### Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

Avda. General Perón 32 - 2º D - 28020 Madrid,  
Tel. 915 980 535  
ivan.forero@cear.es belen.wmartin@cear.es

### Conferencia Española de Religiosos (CONFER)

Avda. Alfonso XIII, 97 - 28016 Madrid  
Tel: 915 193 635 - Fax: 915 195 657  
social@confer.es

### Cruz Roja Española

Av. Rafael, Villa s/n - 28023 El Plantío, Madrid  
Tel. 913 354 503 - 913 354 318  
aqg@cruzroja.es - pca@cruzroja.es

### ECPAT

Gran de Gracia 241, 1º - 08012- Barcelona  
Tel. 935 114 416/17/18 - Fax. 932 456 514  
info@ecpat-esp.org

### Federación de Mujeres Progresistas

C/ Ribera de Curtidores, 3 - 28005 Madrid  
Tel. 915 399 799- Fax. 914 749 330  
info@fmpcontralaexplotacionsexual.org  
mariarfmp@hotmail.com

### Fonte

C/ Progreso, 95-1º b - 32003.Ourense  
Tel. 988 211 805 - Móv. 647 212 022  
Fax. 988 211 805 - asociacionfonte@galiciaaberta.com

### Iepala: Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África

Hermanos García Noblejas 41, 8º - 28037 Madrid  
Tel. 914 084 112 - Fax 91 408 70 47  
mpilar@iepala.es enrique@iepala.es

### **Médicos del Mundo**

C/ Conde de Vilches, 15 - 28028 Madrid,  
Dpto. Movilización Social  
susana.fernandez@medicosdelmundo.org  
ramon.esteso@medicosdelmundo.org

### **Mujeres en Zona de Conflicto**

C/ Goya nº 33 - 14006 Córdoba  
Tel. 957 08 20 00 - Móv. 609 577 543 - 687 097 527  
Fax. 957 08 21 29 - cabello@mzc.es carla@mzc.es

### **Proyecto Esperanza**

Apartado Postal 50.905 - 28080 Madrid  
Tel. 91 386 06 43 - Tel 24 horas: 607 542 515  
Fax: 91 378 21 44 - info@proyectoesperanza.org

### **Red Acoge**

C/ Coslada 7, semisótano - Madrid 28028  
Tel. 915 633 779 - acoge@redacoge.org

### **Red Cantabra contra el tráfico de personas y la explotación sexual**

Urb Los Llanos, 46- 39011 Santander  
Tel. 942 334 299 - spaya@comcantabria.es  
bealacoma@hotmail.com  
Angelines Rebolledo Cosío  
Urb. Monte Corbán, 38 - 39110 Sancibrian (Cantabria)

### **Rescate**

C/ Luchana, 36 – 4 d - 28010 Madrid  
Tel. 914 472 960 - 914 472 321  
maria.gutierrez@ongrescate.org  
mangeles.vega@ongrescate.org

### **Save the Children**

Plaza Puerto Rubio 28 - 28053 Madrid  
Tel. 915 130 500 ext. 246  
liliana.orjuela@savethechildren.es

### **Women's Link Worldwide**

Tel. 911 851 904  
info@womenslinkworldwide.org

## **Información de contacto de las organizaciones colaboradoras**

### **ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados)**

Avda. General Perón 32 – 2º D - 28020 Madrid,  
Tel. 915 558 594 - spama@unhcr.org

### **OIM (Organización Internacional para las Migraciones)**

C/ Fernando el Católico, 10 - 1º A - 28015 Madrid  
Tel. 914 457 116 - iommadrid@ion.int

# Anexo III. Directorio de Unidades Especiales del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil

---

UCRIF. Las sedes y Teléfonos de estas unidades son los siguientes:

1. UCRIF CENTRAL, (Comisaría General de Extranjería y Documentación) en Madrid, C/ Huertas, 76-78. Tfno. 91.322.10.62 y 63.
2. UCRIF PROVINCIAL de Madrid, (Jefatura Superior de Policía de Madrid) Avda. de los Poblados, s/n. Tfno. 91.322.85.35.
3. UCRIF de Algeciras, (Comisaría Local) Avda. Fuerzas Armadas, 6. Tfno. 956.58.84.22
4. UCRIF de Alicante, (Comisaría Provincial) C/ Médico Pascual Pérez, 33. Tfno. 965.14.88.47 48
5. UCRIF de Almería, (Comisaría Provincial), Avda. del Mediterráneo, s/n. Tfno. 950.62.30.67
6. UCRIF de Palma de Mallorca, (Jefatura Superior de Policía de Baleares), C/ Ruiz de Alda, 8. Tfno. 971.22.52.29
7. UCRIF de Barcelona, (Jefatura Superior de Policía de Cataluña), C/ Guipúzcoa, 74. Tfno. 93.290.88.00
8. UCRIF de Ceuta, (Jefatura Superior de Policía de Ceuta), Paseo de Colón, s/n. Tfno. 956.52.43.12
9. UCRIF de Málaga (Jefatura Superior de Policía de Andalucía Occidental), Plaza Manuel Azaña, 3 Tfno. 952.04.63.15
10. UCRIF de Melilla, (Jefatura Superior de Policía de Melilla), C/ Actor Tallaví, 3. Tfno. 952.69.63.70
11. UCRIF de Murcia, (Jefatura Superior de Policía de Murcia), C/ Isaac Albéniz, 10. Tfno. 968.88.96.23
12. UCRIF de Las Palmas, (Jefatura Superior de Policía de Canarias), C/ Luis Doreste Silva, 68. Tfno. 928.30.46.03
13. UCRIF de Valencia (Jefatura Superior de Policía de Valencia), C/ Gran Vía Ramón y Cajal, 40. Tfno. 963.35.11.08
14. UCRIF de Sevilla, (Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental), Plaza de la Concordia, 1. Tfno. 954.28.97.25
15. UCRIF de Tenerife, (Comisaría Provincial de Tenerife), C/ Ramón Pérez de Ayala, 6. Tfno. 922.23.56.30
16. UCRIF de A Coruña, (Jefatura Superior de Policía de Galicia), Avda. Alférez Provisional, 3. Tfno. 981.12.70.08 09
17. UCRIF de Girona (Comisaría Provincial de Girona), C/ Sant Pau, 2. Tfno. 972.48.63.00 o 6288
18. UCRIF de Lleida, (Comisaría Provincial de Lleida), C/ Gran Paseo de la Ronda, 54. Tfno. 973.27.95.82 ó 95.83
19. UCRIF de Vigo (Comisaría Local de Vigo), C/ Luis de Taboada, 3. Tfno. 986.82.03.05

## EMUMES por comandancias y por CCAA

**Dirección genérica: Comandancia de la Guardia Civil (unidad orgánica de policía judicial-EMUME)**

**Telf: genérico emergencias: 062 (Pedir que pasen con el EMUME correspondiente)**

### **Madrid**

Sector Escultores, 10 - 28760 Tres Cantos  
Telf: 91 514 69 79 Ext. 4809

### **Toledo**

Avda. Barber, 42 - 45005 Toledo  
Telf: 925 22 59 00 Ext. 198 y 132.

### **Ciudad Real**

Calle Pedrera Baja, 25 - 13071 Ciudad Real  
Telf: 926 22 11 80 Ext. 223  
Directo: 926271171

### **Guadalajara**

Avenida Castilla, 9 - 19002 Guadalajara  
Telf: 949 24 79 88 y 949 24 79 80 Ext. 988, 962 y 922.

### **Cuenca**

C/ Teniente Benitez, 15 - 16003 Cuenca  
Telf: 969 22 05 00, Ext. 218 y 212.

### **Albacete**

Avda Ramón y Cajal, 33 - 02005 Albacete  
Telf: 967 21 86 00 Ext. 236 - Fax: 967 247722.

### **Badajoz**

Plaza de Santo Domingo, 2 - 06001 Badajoz  
Telf: 924 20 57 50 Ext.126

### **Cáceres**

C/ Ceres, 21 - Cáceres  
Telf: 927 24 27 50

### **Granada**

Avda. Pulianas, s/n. - 18013 Granada  
Telf: 958 18 54 00 Ext. 469

### **Almería**

Plaza de la Estación, s/n. - 04006 Almería  
Telf: 950 25 61 22 Ext. 5166

### **Jaén**

Avda. del Ejército Español, 14 - 23071 Jaén  
Telf: 953 25 03 40 Ext. 1281

### **Huelva**

C/ Guadalcanal, 1 - 21002 Huelva  
Telf: 959 24 19 00 Ext. 278.

### **Córdoba**

Avda. Medina Azahara, 2 - 14005 Córdoba  
Telf: 957 41 41 11 Ext. 2283

### **Sevilla**

C/ Villanueva del Pítamo, 6 - 41089 Sevilla  
Telf: 95 493 97 00 Ext. 240

### **Cádiz**

Avda. Astilleros, 1 - 11007 Cádiz  
Telf: 956 29 25 44 Ext. 544

### **Algeciras**

Urbanización Virgen del Pilar, s/n - 11204 Algeciras  
Telf: 956 58 76 10 Ext. 279 - Fax: 956 7 63 33 71

### **Málaga**

Avda. Arroyo de los Ángeles, 44  
29009 Málaga  
Telf: 952 07 15 20 Ext. 536 - Fax: 952 07 15 55

### **Ceuta**

Avda. Nuestra Señora de Otero, 19 - 51002 Ceuta  
Telf: 956 50 27 60 Ext. 5028 - Fax: 956 50 11 82

Anexo III. Directorio de Unidades Especializadas del Cuerpo Nacional  
de Policía y de la Guardia Civil

**Melilla**

C/ Jacinto Ruiz Mendoza, 61 - Melilla  
Telf: 952 69 60 33 Ext. 1310

**Valencia**

C/ Calamocha, 4 - 46007 Valencia  
Telf: 96 317 46 60 Ext. 328

**Castellón**

C/ Benicarló, 21 - 12003 Castellón  
Telf: 964 22 46 00 Ext. 239

**Alicante**

C/ San Vicente, 52 - 03071 Alicante  
Telf: 96 514 52 60 Ext. 423

**Murcia**

C/ Pintor Inocencia Medina Vera, 5 - 30007 Murcia  
Telf: 968 23 45 65 Ext. 270

**Barcelona**

C/ Cami Vell del Palau, s/n  
08740 San Andrés de la Barca  
Telf: 93 682 30 30 Ext. 2889

**Gerona**

C/ Emili Grahit, 52 - 17003 Girona  
Telf: 972 20 86 50 Ext. 2326

**Tarragona**

C/ López Peláez, 1 - 43002 Tarragona  
Telf: 977 23 77 77 Ext. 229

**Lerida**

C/ Llibertad, 3 - 25005 Lleida  
Telf: 973 24 90 08 Ext. 277

**Zaragoza**

Avda. Cesar Augusto, 8 - 10 - 50004 Zaragoza  
Telf: 976 71 14 00 Ext. 273-274

**Huesca**

Avda. Martínez Velasco, 83 - 22004 Huesca  
Telf: 974 21 03 42 Ext. 242

**Teruel**

Plaza de la Guardia Civil, 1 - 44002 Teruel  
Telf: 978 60 13 00 Ext. 201

**Navarra**

Avda. Galicia, 2 - 31003 Pamplona  
Telf: 948 29 68 56

**La Rioja**

C/ Duques de Najera, 133-1º Dcha. - 26005 Logroño  
Telf: 941 22 99 00 Ext. 2103

**Álava**

C/ Sansomendi, 4 - 01010 Vitoria  
Telf: 945 21 43 46 Ext. 256

**Vizcaya**

Plaza de la Salve, 10 - 48007 Bilbao  
Telf: 94 425 34 00 Ext. 1710  
Fax. 94 433 11 08

**Guipuzcoa**

Paseo de Otxoki, 203 - 20015 San Sebastián  
Telf: 943 27 66 11 Ext. 361 - Fax 943 29 21 34

**Cantabria**

C/ Campogiro, 90 - 39011 Santander  
Telf: 942 32 14 00 Ext. 2320 - Fax.942 35 41 10

**Segovia**

Ctra. San Rafael, 1 - 40006 Segovia  
Telf: 921 42 63 63 Ext. 220

**Ávila**

Ctra. del Espinar, 2 - 05004 Ávila  
Telf: 920 22 44 00 Ext. 217

**Burgos**

Avda. Cantabria, 93 - 09006 Burgos  
Telf: 947 22 90 04 Ext. 441

**Soria**

C/ Eduardo Saavedra, 6 - 42002 Soria  
Telf: 975 23 94 22

**León**

C/ Fernández Ladreda, 65 - 24005 León  
Telf: 987 25 32 11 Ext. 2296

**Salamanca**

Avda. Carlos I, 2 - 37008 Salamanca  
Telf: 923 12 72 16 Ext. 312

**Zamora**

C/ Fray Toribio Motolinia, 1 - 49007 Zamora  
Telf: 980 55 73 43 Ext. 817

**Valladolid**

Avda. de Soria, 3 - 47012 Valladolid  
Telf: 983 29 66 66 Ext. 215

**Palencia**

Avda. de Cuba, 1 - 34003 Palencia  
Telf: 979 16 58 22 Ext. 141

**Oviedo**

Camino de Rubín, 62 - 33011 Oviedo  
Telf: 985 11 90 00 Ext. 124

**Gijón**

C/ Irene Fdez Perera, 23 - 33210 Gijón  
Telf: 985 38 58 00 Ext. 126

**La Coruña**

C/ Mçedico Devesa Niuñez, 3 - 15008 A Coruña  
Telf: 981 16 78 00 Ext. 270  
Fax: 981 16 78 01

**Lugo**

Plaza Bretaña, 2 - Lugo  
Telf: 982 22 13 11 Ext. 5156

**Ourense**

C/ Bieito Amano, 17 - 32002 Ourense  
Telf: 988 23 53 53 Ext. 237

**Pontevedra**

C/ Rua Domingo Fontan, 6 - 36005 Poio  
Telf: 986 80 79 00 Ext. 287

**Tenerife**

C/ Conde de Pallasar, 3 - 38010 Santa Cruz de Tenerife  
Telf: 922 64 85 00 Ext. 375

**Las Palmas**

C/ Alicante, 7-9 - 35016 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf: 986 80 79 00 Ext. 283

**Baleares**

C/ Manuel Azaña, 10 - 07006 Palma de Mallorca  
Telf: 971 77 41 00 Ext. 251





**APRAMP**

Subvencionado por:

